

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL Y DE EMBARCACIONES  
PARA DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADOCONTRATO NO. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES  
SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

Contrato de prestación de servicios de seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, representado en este acto por el **C. José Manuel Muñoz Muñoz**, en su carácter de apoderado legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Prestador de Servicios**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

## ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra número **10003/2018**, emitida en el sistema VISUAL, entre otras, solicitó, entre otros, la contratación del seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 6, 7 y 8 de febrero del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2018**. El 15 de febrero del 2018 se verificó la junta de aclaraciones; el 19 de febrero del 2018 se llevó a cabo la inscripción y apertura de proposiciones; emitiéndose el 23 de febrero del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación, donde se declararon desiertas las partidas 3, 4 y 5, en virtud de que las propuestas presentadas por los licitantes, excedían el techo presupuestal autorizado.
3. Así las cosas, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de **Secretario de Administración** conjuntamente con el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **DGAS/0165/2018** de fecha 26 de febrero del año 2018 y su respectiva justificación, solicitaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación del seguro múltiple empresarial para las Entidades del Gobierno del Estado, se realizara mediante adjudicación directa por excepción con el proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**.
4. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, así como cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación; actualizándose lo señalado con anterioridad por las siguientes razones:

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><i>Contigo al 100</i></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS<br><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br><b>CONTRATO No.</b> 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES |
|---|--|---|

- a) En cuanto a la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se actualizó en razón de que de la investigación de mercado que realizó la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración se desprende que de las cotizaciones más cercanas a la presentada por el proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, cobrarían adicionalmente la cantidad de **\$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** a **\$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representaría costos adicionales importantes y debidamente cuantificados para al Estado de Aguascalientes.
- b) Por otra parte, la partida 3 del procedimiento Licitación Pública Nacional de referencia se declaró desierta y atendiendo a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en su artículo 59 cuarto párrafo, nos da la posibilidad de que cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción VI de esta Ley, es que la Dirección General de Administración y Servicios consideró conveniente llevar a cabo la referida contratación a través de adjudicación directa con fundamento en lo previsto en el último precepto legal citado.

Aunado a lo anterior, de presentarse alguna eventualidad o siniestro y no contar con la cobertura de los seguros requeridos se afectaría de manera significativa el patrimonio del Gobierno del Estado, toda vez que resultaría más costoso pagar dicha eventualidad que realizar el pago de la prima de los seguros que por el presente se contratan, de lo que se sigue que con la contratación de dichos seguros se evitan costos adicionales importantes para el Gobierno del Estado.

5. En razón a lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza en su carácter de Secretario de Administración, conjuntamente con el L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración, mediante el Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número REXA-01-18, se resolvió adjudicar la partida 3 al proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, por un monto total de **\$6'299,999.99 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de los cuales la cantidad de **\$4'540,445.87 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la contratación del seguro múltiple-empresarial para inmuebles de las Dependencias del Gobierno del Estado y la cantidad de **\$1'759,554.12 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. incluido**, equivale a la contratación del seguro múltiple-empresarial para inmuebles de diversas Entidades, Órganos Autónomos y Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

M  
d

2

\*   
↓   
○   
2

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 24 de enero del 2018 se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10003/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

| ENTIDAD  | RFC           | DOMICILIO  |
|--|---------------|--|
| COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES                      | CEC9308163A1  | QUINTA AVENIDA NÚMERO 801, 4º PISO, FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.                                     |
| INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES                                     | ISS880101GF1  | MARGIL DE JESÚS NÚMERO 1501, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, C.P. 20020 AGUASCALIENTES, AGS.  |
| INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES - HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA           |               |  |
| INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES -CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO |               |  |
| COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES                            | CEA990802-4RA | CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.   |
| FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES  | DIA751223QB6  | MUNICIPIO DE CALVILLO 114, INTERIOR A, COLONIA VALLE DE AGUASCALIENTES, MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS, AGUASCALIENTES, 20358. |
| SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  | SDI7901012H5L | AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.              |
| FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS  | CTC030116-4U2 | AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NUMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.  |
| INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES   | IAM011120TD3  | AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS.   |
| INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES   | ICA840701-MS7 | VENUSTIANO CARRANZA 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.  |
| INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES                           | ICT940210-9W1 | AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN # 102 INTERIOR 10 COL. FERRONALES.  |
| INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   | IDE930601-FJ4 | AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401 AGUASCALIENTES, AGS.   |
| INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES        | IDD110201FI5  | AVENIDA SAN MIGUEL S/N COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS.   |
| INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES   | IES000307NA0  | AVENIDA LOS CONOS SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE AGUASCALIENTES, AGS.   |
| INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD   | IAJ180101UF7  | AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, AGUASCALIENTES, AGS.   |

Handwritten signatures and initials in blue ink, appearing to be approvals or signatures for the listed entities.

|   |               |  |
|---|---------------|--|
| FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS               | FIS090907LI6  | BOULEVARD SAN MARCOS S/N COL. INFONAVIT PIRULES C.P.20210, ENTRE AV. AGUASCALIENTES PONIENTE Y BOULEVARD JUAN PABLO II, ISLA SAN MARCOS. |
| INSTITUTO DE SEG.Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | ISS890219SP8  | CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.  |
| INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   | ITE060801UJA  | AVENIDA LAS AMÉRICAS NÚMERO 401 INTERIOR 101, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE C.P. 20239.  |
| INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES        | IVS110301-RL3 | COLÓN 110, ZONA CENTRO C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS.  |
| OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  | OFE120315-PV2 | AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.  |
| PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS  | PFN910106K67  | PASEO DE LA FERIA #103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.  |
| RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES  | RYT870111-KW2 | AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.   |
| UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES   | UPN020812-HT3 | CALLE PASEO SAN GERARDO NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO, C.P. 20342. AGUASCALIENTES, AGS.  |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO   | UTC130709GNA  | CARRETERA AL TEPEATE 102, COLONIA EL SALITRE, 20800 CALVILLO, AGS.   |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES   | UTN000627-S77 | AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, ESTACIÓN RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES. C.P. 20400  |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO   | UTR130212-KB3 | CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ, KILÓMETRO 68, COLONIA EL RETOÑO, MUNICIPIO EL LLANO, AGS., C.P. 20337.                                      |
| INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL   | IEE001031BL8  | CARRETERA CALVILLO KM. 8 GRANJAS CARIÑAN C. P. 20314 AGUASCALIENTES, AGS.  |
| SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  | STJ751231L25  | AV. HÉROE DE NACOZARI ESQ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COLONIA SAN LUIS C.P. 20250 AGUASCALIENTES, AGS.                                      |
| TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   | TEE1503036J6  | CALLE JUAN DE MONTORO 407, ZONA CENTRO, 20000 AGUASCALIENTES, AGS.   |

**Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR06966, inscrito en fecha 7 de abril del 2017, y debidamente refrendado para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 35, de fecha 1º de octubre de 1940, otorgada ante la fe pública del Lic. Alonso Sansores, Notario Público número 3 de los del Estado de Yucatán.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 25,840, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de los del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cambió su razón social de "La Peninsular Seguros, S.A. Multivalores Grupo Financiero" a "Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva"; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa en fecha 13 de noviembre de 2008.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 82,425, libro 1859, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 de los del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cambió su razón social de "Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva" a "Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más".



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS  
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentran entre otras, actuar como institución de seguros, realizando las siguientes operaciones: I. Vida; II. Accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: a) Accidentes personales; b) gastos médicos; III. daños en los siguientes ramos: a) responsabilidad civil y riesgos profesionales; b) marítimo y transportes; c) incendio; d) automóviles; e) crédito, exclusivamente como reaseguradora; f) diversos; y g) otros riesgos catastróficos.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, con número telefónico (55) 1102 1800 así como el correo electrónico jose.munoz@segurosveformas.com, mismo datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que su apoderado legal es el **C. José Manuel Muñoz Muñoz**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 82,745, libro 1870, de fecha 1º de febrero del año 2017, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 los del entonces Distrito Federal, y quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **Y542322110**.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La SAE:** La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más.

**Las Entidades:** Las Entidades, los Organismos Autónomos y el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes enlistadas en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

**El Seguro:** El seguro múltiple-empresarial y de embarcaciones para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en el presente contrato.

**Los Asegurados:** Los inmuebles que ocupan las Entidades del Gobierno Central del Estado de Aguascalientes, enlistados en la cláusula cuarta y anexo del presente contrato.

**Contratante:** Las entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes que se enlistan en el punto 1.6 de las declaraciones del presente contrato. Cada contratante pagará el 100% de la prima de las pólizas emitidas a su favor.

**Separación de intereses:** Cada uno de los asegurados tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos, sin embargo, la inclusión de más de un asegurado y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido o indicado en la cláusula de límites máximos de responsabilidad.

**Las Pólizas:** Son los documentos que recogen las condiciones y acuerdos derivados de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2018, así como de la adjudicación directa y de lo establecido en el presente contrato. En ellos se establecen las estimaciones de los riesgos garantizados por “El Prestador de Servicios”.

**Riesgo:** Es la contingencia o proximidad de un daño, con connotaciones de inseguridad y peligro, entendido éste como la posibilidad de que, por azar, se produzca un hecho que genere una necesidad patrimonial y que entraña consecuencias económicas perjudiciales y que puede consistir en una disminución del patrimonio existente del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Prima:** Es el precio del seguro. La prima es la obligación principal del contratante de “La Póliza” de seguro en las condiciones pactadas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2018.

**Indemnización:** Es la obligación principal que se impone a “El Prestador de Servicios” para el caso de que se produzca el siniestro cubierto por “La Póliza” una vez realizadas las comprobaciones y verificaciones, dentro de los límites del contrato. El evento dañoso debe ser susceptible de ser traducido en dinero.

**CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras.

**I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos requeridos en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2018.

**Licitación:** El procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2018.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto de este instrumento legal es la contratación del seguro múltiple-empresarial y de embarcaciones para asegurar los inmuebles de diversas Entidades y Organismos Autónomos del Gobierno del Estado, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente; servicios que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en este instrumento legal y su anexo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

| PART. | SUB PART. | U.M.  | SERVICIO  | ENTIDADES         | PRIMA POR<br>DEPENDENCIA | I.V.A.      | PRIMA NETA POR<br>DEPENDENCIA |
|-------|-----------|-------|---|-------------------|--------------------------|-------------|-------------------------------|
| 3     | 1         | SERV. | PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE-EMPRESARIAL PARA CUBRIR LOS DAÑOS DE INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL 01 DE MARZO DE 2018 A LAS 12:00HRS. DEL 01 DE MARZO DE 2019. (328). LA | CECYTEA<br>CEMSAD | \$156,228.83             | \$24,996.61 | \$181,225.44                  |
|       | 2         |       |   | ISSEA/CHMH        | \$127,546.78             | \$20,407.49 | \$147,954.27                  |
|       | 3         |       |   | COESAMED          | \$797.74                 | \$127.64    | \$925.38                      |
|       | 4         |       |   | FDIA              | \$12,726.22              | \$2,036.20  | \$14,762.42                   |
|       | 5         |       |   | DIF               | \$95,511.41              | \$15,281.83 | \$110,793.23                  |
|       | 6         |       |   | FICOTRECE         | \$25,944.55              | \$4,151.13  | \$30,095.68                   |
|       | 7         |       |   | ISSEA-HP          | \$3,057.62               | \$489.22    | \$3,546.83                    |
|       | 8         |       |   | IAM               | \$5,622.58               | \$899.61    | \$6,522.19                    |

M  
S  
D  
6



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

|    |  |          |                |              |                |
|----|--|----------|----------------|--------------|----------------|
| 9  | INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES. | ICA      | \$314,149.81   | \$50,263.97  | \$364,413.78   |
| 10 |  | ICTEA    | \$19,370.18    | \$3,099.23   | \$22,469.41    |
| 11 |  | IDEA     | \$189,162.20   | \$30,265.95  | \$219,428.15   |
| 12 |  | IDSCEA   | \$37,709.09    | \$6,033.45   | \$43,742.55    |
| 13 |  | IEE      | \$6,447.43     | \$1,031.59   | \$7,479.02     |
| 14 |  | IESPA    | \$5,513.35     | \$882.14     | \$6,395.49     |
| 15 |  | INJUV    | \$121,490.13   | \$19,438.42  | \$140,928.55   |
| 16 |  | FISM     | \$296,215.40   | \$47,394.46  | \$343,609.86   |
| 17 |  | ISSEA    | \$1,645,514.47 | \$263,282.31 | \$1,908,796.78 |
| 18 |  | ISSSSPEA | \$135,818.02   | \$21,730.88  | \$157,548.91   |
| 19 |  | ITEA     | \$11,343.84    | \$1,815.01   | \$13,158.85    |
| 20 |  | IVSOP    | \$124,138.10   | \$19,862.10  | \$144,000.19   |
| 21 |  | OFISA    | \$2,680.97     | \$428.96     | \$3,109.92     |
| 22 |  | PFNSM    | \$129,038.39   | \$20,646.14  | \$149,684.53   |
| 23 |  | TEEA     | \$8,707.31     | \$1,393.17   | \$10,100.48    |
| 24 |  | RyTA     | \$14,603.72    | \$2,336.59   | \$16,940.31    |
| 25 |  | STJ      | \$73,711.45    | \$11,793.83  | \$85,505.28    |
| 26 |  | UPA      | \$154,637.17   | \$24,741.95  | \$179,379.12   |
| 27 |  | UTC      | \$42,709.09    | \$6,833.45   | \$49,542.55    |
| 28 |  | UTNA     | \$68,407.88    | \$10,945.26  | \$79,353.14    |
| 29 |  | UTR      | \$85,373.74    | \$13,659.80  | \$99,033.54    |
|    |  | TOTALES  | \$3'914,177.47 | \$626,268.40 | \$4'540,445.87 |

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$4'540,445.87

(CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$3'914,177.47 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$626,268.40 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$4'540,445.87 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)**

**TERCERA. PAGO.-** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Dicho pago se efectuará en términos del artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de las pólizas de los seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados por el informe de “Las Pólizas” recibidas y el pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Sí la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

**CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN.-** “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4°, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo al 100

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

SAE" en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

| ENTIDAD   | NOMBRE  | CARGO   |
|---|---|---|
| RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES  | C. ALBINA BORJA CÁRDENAS                                      | DIRECTORA ADMINISTRATIVA                                  |
| INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL   | C.P. LILIA TERESA MARTÍNEZ FLORES                             | DIRECTORA ADMINISTRATIVA                                  |
| COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO  | L.R.I. JOSÉ ANTONIO LOERA GAYTAN                              | JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO                      |
| TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   | C.P. MARTHA ALICIA LOZANO ÁLVAREZ                             | DIRECTORA ADMINISTRATIVA                                  |
| INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES             | ING. REYNALDO MELCHOR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ                        | COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA                |
| FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS   | C.P. ROCIO LIDIET VELÁZQUEZ POZO                              | ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA     |
| FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES  | LIC. PAOLA ATZIRI GUTIÉRREZ/C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA | COORDINADORA ADMINISTRATIVA/DIRECTOR ADMINISTRATIVO SEDEC |
| SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO   | LIC. ALFREDO VILLALOBOS GARCÍA                                | OFICIAL MAYOR   |
| FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS   | C. ALBERTO ROMERO MONTOYA                                     | ENCARGADO ADMINISTRATIVO                                  |
| INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES  | LIC. CÉSAR OZIEL APARICIO RAMÍREZ                             | DIRECTOR ADMINISTRATIVO                                   |
| INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES                                | LIC. BERTHA ALICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ                         | DIRECTORA ADMINISTRATIVA                                  |
| INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES  | LIC. FRANCISCO ÁNGEL CRUZ                                     | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN                                |
| INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  | C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS                             | DIRECTOR ADMINISTRATIVO                                   |
| OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  | ING. JESÚS MARTÍN RUÍZ CARRILLO                               | DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO                           |
| INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD   | C.P. ALVARO GARCÍA CERVANTES                                  | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                     |
| INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA                                 | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN                                |
| PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS  | C. FRANCISCO MORENO AGUILAR                                   | DIRECTOR DE FINANZAS                                      |
| INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES  | C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA                                    | DIRECTOR ADMINISTRATIVO                                   |
| UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES   | MTRO. JOSÉ LUIS ALFÉREZ HERNÁNDEZ                             | SECRETARIO ADMINISTRATIVO                                 |
| SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES                        | ING. JORGE EDUARDO VEGA GÓMEZ                                 | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                     |
| INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD  | LIC. BRAULIO HUMBERTO HERNÁNDEZ LUEVANO                       | DIRECTOR ADMINISTRATIVO                                   |
| INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  | C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ                                 | DIRECTOR ADMINISTRATIVO                                   |
| INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES-CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO       |   |   |
| INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES-   |   |   |



|   |                                   |   |
|---|-----------------------------------|---|
| HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA   |                                   |   |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO   | LIC. FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ    | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS         |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES                         | MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO        | DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS        |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO   | LIC. GERARDO DE LA GARZA MARTÍNEZ | DIRECTOR ADMINISTRATIVO                       |
| COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. JOSEFINA GUZMÁN GUERRERO     | DIRECTORA ADMINISTRATIVA                      |
| INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES                     | LIC. FRANCISCO DÁVILA GARCÍA      | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |

Dichos servidores públicos deberán verificar que el seguro objeto del presente contrato se otorgue bajo las condiciones requeridas, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en “La Convocatoria”. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículos 4° párrafo segundo de “La Ley” serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicien el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

#### QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE.

- A) **VIGENCIA DE LA COBERTURA.** La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2018 y concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2019.
- B) **ENTREGA DE “LAS PÓLIZAS”.** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar “Las Pólizas” a “La SAE” en original y dos copias a los treinta días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, esto es a más tardar el día 26 de marzo del 2018. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
- C) **INDEMNIZACIÓN.-** En caso de siniestro “El Prestador de Servicios” pagará a “Los Asegurados” la indemnización que corresponda al amparo de “Las Pólizas”, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término no mayor de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de “La SAE”.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE” para que ésta su vez realice la entrega a “Los Asegurados” del cheque que ampare el pago de la indemnización.

- D) **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura por las altas o endosos solicitados durante la vigencia del presente contrato, dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la fecha en que “La SAE” realice la solicitud correspondiente.
- E) **ENTREGA DE ENDOSOS “A, B Y D”.-** “El Prestador de Servicios” realizará la entrega de endosos por los aseguramientos, modificaciones y cancelaciones solicitadas durante la vigencia de “Las Pólizas”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que “La SAE” y/o “Los Asegurados” realicen la solicitud, quedando asentado el

|   |   |  |
|---|---|--|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><i>Contigo al 100</i></p> | <p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b></p> | <p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS<br/><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><b>CONTRATO No.</b> 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES</p> |
|---|---|--|

movimiento con la fecha de dicha solicitud.

Los Endosos “A, B y D” se consideran de la siguiente manera:

- A = Altas de un seguro nuevo y un endoso que modifica la prima de seguro.
- B = Modificaciones de las pólizas de seguro sin que afecte la prima de seguro.
- D = Cancelación de póliza y/o incisos que implican devolución de prima.

F) **BONIFICACIÓN DE PRIMAS** “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la bonificación de primas de los bienes considerados dentro del seguro objeto del presente contrato, que sean dados de baja, en un plazo no mayor a (5) cinco días hábiles contados a partir de que “La SAE” le notifique tal hecho.

Este movimiento podrá ser cubierto con nota de crédito o cheque.

G) **TERRITORIALIDAD.-** Dentro de la república mexicana y en el extranjero solamente para bienes de intereses mexicanos, para bienes en tránsito opera en todo el mundo.

H) **COSTO.-** El costo del seguro deberá presentarse con una cuota al millar para cada sección o ramo con base en la suma asegurada global, que facilite el cálculo de cualquier incremento o reducción de suma asegurada que se genere durante la vigencia contratada.

**SEXTA. BENEFICIOS PARA LOS ASEGURADOS.-** Si durante la vigencia del presente contrato existen extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, “El Prestador de Servicios” se obliga a aplicarlas automáticamente en beneficio de “Los Asegurados”.

**SÉPTIMA. ACTIVIDADES DE LOS ASEGURADOS.-** Son todas aquellas actividades propias al sector oficial, pero no limitadas a: oficinas, auditorios, museos, archivos, teatros, tránsito, seguridad, comunicación, hospitales, consultorios, centros de salud, plantas de tratamiento de residuos peligrosos, escuelas, viveros, parques, balnearios, salones de eventos, centros penitenciarios con guarda de objetos, funerarias, guarderías, laboratorios, farmacias, centros de cultura, tiendas, almacenes, estacionamientos, hangares, bibliotecas, instalaciones deportivas, ferias, festivales, eventos y desfiles, cursos educativos y de recreación, etc., y aquellas que le sean conferidas oficialmente.

**OCTAVA.- REPORTES DE SINIESTRALIDAD.-** “El Prestador de Servicios” se compromete a presentar reportes de siniestros por dependencia, en forma mensual, conforme se cita en los estándares de servicio y contemplando lo siguiente:

- Número de póliza.
- Lugar, fecha y hora del siniestro.
- Número de siniestro.
- Dependencia.
- Especificar el tipo de daños.
- Sección afectada.
- Riesgo afectado.
- Monto reservado.
- Siniestros pagados.
- Siniestros pendientes.

Estos reportes tendrán que llevarse en conjunto con el despacho de ajustes, quien estará encargado de atender de principio a fin de todos y cada uno de los siniestros, incluyendo daño a cristales, con la finalidad de tener en tiempo y forma el reporte



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS  
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

de siniestralidad y realizar las observaciones y sugerir en los reportes las medidas correctivas para la disminución de siniestralidad.

**NOVENA. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y RECUPERACIÓN.-** Al ocurrir un siniestro, “Los Asegurados” tendrán la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, “Los Asegurados”, deberán pedir instrucciones a “El Prestador de Servicios” ateniéndose a lo que el indique.

**DÉCIMA. TRASLADO DE BIENES.-** “Los Asegurados” podrán, en caso de siniestro, sin previo aviso a “El Prestador de Servicios”, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en “Las Pólizas”, con objeto de salvaguardarlos.

Una vez realizado dicho traslado de bienes, para que los mismos continúen asegurados en la nueva ubicación, “Los Asegurados” deberán de notificar tal hecho a “El Prestador de Servicios” en forma fehaciente y lo más pronto posible.

**DÉCIMA PRIMERA. OTROS SEGUROS.-** “La SAE” se obliga a comunicar a “El Prestador de Servicios”, si los bienes asegurados por medio del presente contrato se encuentran amparados en todo o en parte por otros seguros, que cubran los mismos riesgos y que fuesen tomados en la misma fecha, antes o después de la firma del presente contrato, lo anterior para que dicha situación sea escrita en la póliza o en un anexo de la misma.

Si “La SAE” omite intencionalmente el aviso de que se trata esta cláusula o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, “El Prestador de Servicios” quedará liberada de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. BIENES CUBIERTOS.-** Quedarán cubiertos al amparo de la presente contratación los bienes propiedad de “Los Asegurados”, propiedad de terceros y/o por los que resulte responsable, pero no limitado a: edificios construidos, en construcción, reconstrucción, remodelación, instalación y/o ensamble; contenidos en general, mobiliario y equipo de oficinas, herramienta, maquinaria, monta cargas, red eléctrica de alumbrado, de comunicación y telefonía; equipo electrónico y/o electromecánico, torres de comunicaciones, plantas de emergencia, equipos móviles o fijos y bienes que por su naturaleza deban estar a la intemperie, sistemas integrales de comunicación, equipo de contratistas, equipos y/o maquinaria de vigilancia fijos o móviles, vehículos sin placas de circulación, embarcaciones, trenes de recreación, equipo médico y/o quirúrgico, científico, electrónico e instrumentos móviles entre otros, o mientras se encuentren bajo su custodia, cuidado o control, ya sea por ley o adquirida por contrato previo, a excepción de los bienes excluidos.

**DÉCIMA TERCERA. BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.-** Además de los bienes cubiertos señalados en la cláusula anterior, “Las Partes” convienen en amparar los que se describen a continuación:

1. Calles, pavimentos, bardas, muros de contención, enrejados, caminos, vías de acceso, cableado y/o fibra óptica instalado en cualquier lugar, así como jardines, instalaciones deportivas o recreativas, tanques elevados y estacionamientos propiedad de los asegurados, que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas.
2. Vehículos motorizados de los asegurados y/o de terceros, con y sin placas para circular en vía pública, mientras se encuentren dentro de los predios asegurados bajo su custodia.
3. Pieles, joyería, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, oro, plata, platino u otras aleaciones preciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición, que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas o en exposición en cualquier parte de la república mexicana, ya sean propiedad del asegurado o de terceros y de los cuales se compruebe su preexistencia con registros, convenios y/o controles internos.
4. Papeles y registros valiosos, tales como libros de contabilidad, escrituras, manuscritos, sumarios, esquemas, sistemas de cardex, moldes, modelos, películas y mapas, etc., cuya cobertura abarca su costo de reposición o reproducción.
5. Murales y frescos que formen parte de los edificios.

29

30

31



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

6. Edificios y estructuras que se encuentren en periodo de construcción, montaje, instalación o pruebas, incluidos los materiales y suministros de los mismos.
7. Cimientos de los edificios propios, cuando se encuentren a la vista, como estructura de los mismos.
8. Árboles y plantas dentro de los predios propiedad o bajo custodia del asegurado.
9. Todo el equipo eléctrico, electromecánico, mecánico, electrónico, electromagnético y accesorios, y herramientas tales como: computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas (comunicación, receptoras, emisoras y de interrelación, de tv y radio), sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v., en autobuses las adaptaciones, equipo médico y electrónico y en general todo el equipo similar; así como equipo médico y/o quirúrgicos, científico, instrumentos médicos y medicamentos, bajo cuidado, transporte o control del asegurado; ya sea por ley o adquirido por contrato previo en cualquier tipo de evento nacional o internacional, así como los contenidos en general y todo lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del asegurado, excepto los bienes expresamente excluidos.

Por necesidad de operación los bienes quedan igualmente amparados mientras se encuentren a la intemperie, sobre andenes, plataformas, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de las ubicaciones mencionadas en el presente contrato o a una distancia no mayor de 50 metros de los mismos.

**DÉCIMA CUARTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.-** “Las Partes” acuerdan que la cantidad asegurada en el presente contrato, quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia del mismo; sin embargo, “El Prestador de Servicios” conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, aplicable a todas las secciones, desde el momento en que se pague la pérdida y hasta el vencimiento del seguro.

**DÉCIMA QUINTA. RIESGOS CUBIERTOS.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a cubrir cualquier pérdida o daño material causado directamente en forma accidental súbita e imprevista, exceptuando los establecidos en la cláusula décima novena (riesgos excluidos) del presente contrato, a los bienes de “Los Asegurados” y/o de terceros que se encuentren bajo su custodia, cuidado y/o control.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a cubrir la responsabilidad civil de actividades e inmuebles, responsabilidad civil por daños a bienes de terceros en custodia, responsabilidad civil de arrendatario, responsabilidad civil de estacionamientos, responsabilidad civil asumida, responsabilidad civil productos (imprenta y laboratorios) responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, responsabilidad por contaminación al medio ambiente (deshechos de laboratorio), contemplando la gradual y paulatina y remediación del sitio respectivo, hasta que los productos sean entregados a la empresa especializada en su manejo.

Respecto de la responsabilidad civil se especifica que para los riesgos mencionados en el párrafo inmediato anterior se contemplan eventos organizados por diversas áreas del Gobierno, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Feria del servidor público.
- Feria Nacional de San Marcos.
- Festival de las calaveras.
- Festival navideño.
- Eventos alamitos.
- Eventos deportivos.
- Desfile de primavera.
- Desfile y evento de conmemoración de la independencia “16 de septiembre”.
- Romería.



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

"El Prestador de Servicios" cubrirá a petición expresa de "La SAE" la responsabilidad civil cuando ésta así lo requiera al tipo de cambio vigente en las fechas del evento que deba ser cubierto en dólares americanos.

Quedará amparada la responsabilidad civil por la tenencia y uso de juegos mecánicos (el tsunami y tirolesa), que son utilizados en el periodo feria, mismo que se desarrolla las dos últimas semanas de abril y la primera o segunda semana de mayo.

Quedarán amparados los riesgos que afecten a los equipos eléctricos, mecánicos, electromecánicos, electrónicos y electromagnéticos, médicos, sean móviles, portátiles o fijos, vehículos con o sin placas de circulación, dentro y fuera de la ubicación asegurada, incluyendo cualquier evento súbito e imprevisto, incluyendo robo con o sin violencia, en cualquier parte del mundo. Los riesgos que afecten a equipos de contratistas, equipo pesado, calderas y aparatos sujetos a presión y maquinaria ya sea fija o móvil.

Los riesgos que afecten a obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición, tanto propios como en custodia y/o comodato; así como: valores, dinero en efectivo y documentos de valor.

Los riesgos que afecten a bienes antes citados en tránsito, tanto en vehículos propios como rentados y/o en comodato.

Los riesgos de accidentes que afecten a terceros en sus bienes y/o personas que se encuentren dentro o sobre las instalaciones a cargo del asegurado.

**DÉCIMA SEXTA. RIESGOS INHERENTES A LAS EMBARCACIONES AMPARADAS.** "El Prestador de Servicios" se obliga a cubrir los riesgos sufridos en las embarcaciones descritas dentro de los anexos del presente contrato en base a la siguiente cobertura:

- I. Daños parciales o totales a su barco, por varamiento, naufragio, incendio, rayo o explosión.
- II. Choques contra otras embarcaciones, boyas, muelles u otros objetos.
- III. Robo total de la embarcación, de su motor, elementos y/o equipo.
- IV. Responsabilidad civil a personas transportadas y/o no transportadas, bienes de las mismas, por cualquier daño imputado al asegurado en la operación de la embarcación.
- V. Gastos de salvamento y de sue & labour.
- VI. Huelga y vandalismo.
- VII. Daños por transporte terrestre sobre tráiler.
- VIII. Daños a la embarcación por temporal.
- IX. Cobertura de bote auxiliar y motor fuera de borda
- X. Los riesgos y bienes mencionados bajo convenio expreso de acuerdo a las condiciones generales de las pólizas en todas sus secciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LOS RIESGOS INHERENTES AL EQUIPO DE CONTRATISTAS:**

- I. De manera enunciativa más no limitativa; incendio y/o rayo, explosión, ciclón, tornado, inundación, terremoto, derrumbe, colisión, robo total.
- II. Bajo convenio expreso, caída, atascamiento, derrumbes y huelgas

**DÉCIMA OCTAVA. BIENES EXCLUÍDOS.-** Las obligaciones contraídas por "El prestador de Servicios" al amparo del presente contrato no cubrirán en cuanto hace a la pérdida o daño de los bienes enlistados a continuación:



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

- A). Terrenos, cultivos en crecimiento, madera en su estado vivo (bosques) y animales.
- B). Aviones y vehículos con placas de circulación en la vía pública, propiedad del asegurado.
- C). Bienes cuya desaparición sea misteriosa e inexplicable, tal como el hurto y robo sin violencia, excepto para la cobertura de equipo eléctrico, electrónico, médico y/o quirúrgico y de radiocomunicación.
- D). Toda clase de bienes sobre o bajo el nivel del agua (fuentes naturales tales como: ríos, lagunas, mares, océanos etc.) excepto para todas las embarcaciones.
- E). Instalaciones subterráneas tales como: líneas eléctricas, telefónicas y redes de tubería; adoquines, pavimentaciones y pisos, todo localizado fuera de los edificios amparados, así como carreteras y vías de ferrocarril, siempre y cuando no sean propiedad del asegurado; exceptuando ductos que sean necesarios para el proceso y operación normal del riesgo; aunque estos se encuentren fuera de los predios del asegurado.
- F). Combustibles y desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.

**DÉCIMA NOVENA. RIESGOS EXCLUÍDOS.**- Las obligaciones contraídas por "El prestador de Servicios" al amparo del presente contrato no cubrirán en cuanto hace a la pérdida o daño de los bienes enlistados a continuación:

- A) Los actos fraudulentos o deshonestos cometidos por los asegurados.
- B) El costo de reparar o remediar diseño, especificaciones, materiales o los trabajos defectuosos que no sean consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
- C) Se excluyen los daños a vehículos sobre o bajo el agua, excepto para las embarcaciones amparadas.
- D) Desaparición misteriosa (excepto por hurto para la cobertura de equipo eléctrico, electrónico y médico) y errores del proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por ésta póliza.
- E) Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, derrumbe, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por ésta póliza.
- F) Caminos, puentes, obras de infraestructura, así como la responsabilidad del constructor por vicios de construcción, a menos que sean consecuencia de un riesgo amparado por esta póliza.
- G) Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito; así como la interrupción total o parcial de negocios.
- H) La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea pérdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravadas por el o los riesgos amparados bajo la presente póliza, con la siguiente excepción: si es a consecuencia de incendio, la responsabilidad está específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- I) Actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de guerra.
  - 1. Incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, inminente o esperado:
    - a) Por cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
    - b) Por un agente de tal gobierno, poder, autoridad o fuerza.
  - 2. Cualquier arma de guerra que use fisión atómica.
  - 3. Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.
  - 4. Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio, explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.
- J) Responsabilidades derivadas de las leyes del trabajo, de la ley del seguro social o de otras disposiciones complementarias de dichas leyes.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo al 100

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

- K) Con respecto a cualquier máquina eléctrica o aparato eléctrico, "El Prestador de Servicios" no se hará responsable por pérdida causada por un accidente mientras dicho objeto sea sometido a una prueba de aislamiento. Tampoco se hará responsable de cualquier prueba hidrostática, neumática, de presión de gas a que se someta cualquier caldera, recipiente a presión, sistema de refrigeración o tubería.
- L) Carencia, escasez o reducción de energía o trabajo.
- M) Pérdida o daño por errores en la programación de máquina y/o equipo electrónico.

**VIGÉSIMA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS.**- "El Prestador de Servicios" se obliga a cubrir automáticamente por un periodo que no exceda a los 60 días, los intereses de "Los Asegurados" en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por el asegurado, obras provisionales propiedad del asegurado, por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad del asegurado o por el cual sea legalmente responsable pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. "La SAE" informará sobre dichos valores a "El Prestador de Servicios" dentro de los siguientes 60 días a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada y pagarán la prima adicional que corresponda. El aumento de suma asegurada es válido para todas las secciones y sub límites del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.**- "El Prestador de Servicios" asegurará automáticamente por un periodo que no exceda a los 60 días naturales, los intereses de "Los Asegurados" de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por ellos, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones o en tránsito no descritas en el presente contrato, "La SAE" informará sobre dichos valores a "El Prestador de Servicios" dentro de los siguientes 60 días naturales a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, y se compromete a pagar la prima adicional que le corresponda. El aumento de la suma asegurada es válido para todas las secciones y sub límites del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.**- "El Prestador de Servicios" pagará el 100% (cien por ciento) de las pérdidas registradas durante la vigencia del presente contrato, sin aplicación de proporcionalidad alguna, arriba de los deducibles, pero sin rebasar el límite y sub límites que se señalan a continuación y que son considerados por ubicación y/o evento:

|   | COBERTURAS  | LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN Y/O EVENTO | DEDUCIBLES   |
|---|---|--|--|
| 1 | DAÑO MATERIAL:<br><br>TODO RIESGO-PRIMER RIESGO<br>EDIFICIOS Y CONTENIDOS | \$120'000,000.00 M.N.                  | -INCENDIO Y EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLE.<br><br>-TERREMOTO 1% DEL VALOR DE CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO Y UN COASEGURO DEL 10%.<br><br>-CUALQUIER OTRA PÉRDIDA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DEL ASEGUROADO Y QUE NO SE DESCRIBA EN ESTA SECCIÓN, 1% SOBRE LA PÉRDIDA POR SEPARADO. |
| 2 | REMOCIÓN DE ESCOMBROS   | \$12'000,000.00 M.N.                   | SIN DEDUCIBLE  |
| 3 | COBERTURAS AUTOMÁTICAS:   |  |  |
|   | 3.1- INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS  | \$10'000,000.00 M.N.                   | EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO  |
|   | 3.2- INCISOS CONOCIDOS  | \$10'000,000.00 M.N.                   | EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO  |
| 4 | PÉRDIDAS CONSECUENCIALES:   |  |  |

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

|                             |                      |   |
|-----------------------------|----------------------|---|
| 4.1- GASTOS EXTRAORDINARIOS | \$10'000,000.00 M.N. | SIN DEDUCIBLE                                     |
| 5 VILLAS DE SEGURIDAD (SSP) | \$5'000,000.00 M.N.  | 5% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO |

## SUBLÍMITES A PRIMER RIESGO

|        |   |  |   |
|--------|---|--|---|
| 6      | ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN TODO RIESGO        | \$28'000,000.00 M.N.<br>EQUIPO DE MAYOR VALOR:<br>\$2'500,000.00 M.N.    | 1% SOBRE EL EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO 30 UMAS   |
| 6      | 6.1- GASTOS EXTRAORDINARIOS   | \$1'000,000.00 M.N.<br>(3 MESES)   | 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO<br>10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE CONTENIDOS.<br>10% SOBRE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS. |
| 7      | EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMAGNÉTICO, MÓVIL Y MÉDICO TODO RIESGO       | \$25'000,000.00 M.N.<br>EQUIPO DE MAYOR VALOR<br>\$5'000,000.00 M.N.     | ❖ 5% SOBRE LA PÉRDIDA MIN. 50 UMAS<br>❖ ROBO, HURTO A EQUIPO MÓVIL Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA, 20% SOBRE LA PÉRDIDA; EXCEPTO LAS COMPUTADORAS LAP TOP, EL CUAL SERÁ DE 50% SOBRE LA PÉRDIDA.               |
| 8      | ROTURA DE CRISTALES, ANUNCIOS, VITRALES, DOMOS, LUNAS Y SEÑALIZACIÓN              | \$2'500,000.00 M.N.  | 3% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 3 D.S.M.G.V.CD.MÉX. Y CRISTALES MONTADOS EN VAGONES O UNIDADES. 20% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 UMAS.  |
| 9      | ROBO DE MERCANCÍA Y/O CONTENIDOS  | LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO:<br>\$1'000,000.00 M.N. | 10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS  |
| 10     | DINERO Y VALORES<br>LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO                                      | CON SUMA ASEGUARADA DE: \$5'000,000.00 M.N.                              | 10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS  |
| 11     | RESPONSABILIDAD CIVIL<br>LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO                                 | \$28'000,000.00 M.N.   | SIN DEDUCIBLE   |
| 11.1.- | INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA.                 | AMPARADO   | SIN DEDUCIBLE   |
| 11.2.- | RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO  | AMPARADO   | SIN DEDUCIBLE   |
| 11.3.- | RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (DESECHOS DE LABORATORIO)            | AMPARADO   | SIN DEDUCIBLE   |
| 11.4.- | RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS (IMPRENTA Y LABORATORIOS)                         | AMPARADO   | SIN DEDUCIBLE   |
| 11.5.- | RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO   | AMPARADO   | LÍMITES DE LEY<br>10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS  |
| 11.6.- | RESPONSABILIDAD CIVIL JUEGOS MECÁNICOS Y EVENTOS                                  | AMPARADO   | 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS  |
| 12     | TRANSPORTES<br>TODO RIESGO  | \$10'000,000.00 M.N.<br>(MÁXIMO POR EMBARQUE \$3'000,000.00 )            | 1% S/VALOR DEL EMBARQUE<br>ROBO 10% SOBRE LA PÉRDIDA.   |
| 13     | OBRA CIVIL<br>COBERTURA AMPLIA Y DOPA (DAÑOS A OTRA PROPIEDAD DE LOS ASEGURADOS). | \$20'000,000.00 M.N.   | 1% SOBRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN.  |

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

|    |                       |                     |  |
|----|-----------------------|---------------------|--|
| 14 | EMBARCACIONES         | \$76,000.00 M.N.    | SIN DEDUCIBLE                          |
| 15 | EQUIPO DE CONTRATISTA | \$7'609,091.75 M.N. | 10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS |

**VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCIBLE.-** En caso de ocurrir algún siniestro o riesgos amparados por el presente contrato “La SAE” se obliga pagar a “El Prestador de Servicios” la cantidad que resulte como deducible en base al siniestro y/o riesgos ocurridos, así como por los montos establecidos en la cláusula anterior. El pago del deducible será procedente siempre y cuando “El Prestador de Servicios” cumpla con el pago de la indemnización en términos establecidos en el inciso c) de la cláusula quinta del presente contrato.

Así mismo, el pago del deducible queda a cargo de “Los Asegurados”, los cuales deberán facturarlo a nombre de cada una de las Entidades contratantes.

**VIGÉSIMA CUARTA. VALORES DECLARADOS.-** Serán los edificios, contenidos en general, cristales y equipo electrónico descrito en los anexos del presente contrato. Así como las nuevas adquisiciones en bienes muebles, trasladados de inventarios, remodelaciones en edificios, adaptaciones y ampliaciones, con una suma asegurada flotante de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

También comprende las moto conformadoras, payloder, bulldozer, retroexcavadoras, tractores agrícolas, compactador, traxcabo o similares; así como equipo y/o maquinaria rodante, plataformas de vigilancia, bienes que se encuentran sujetos entre otros a los riesgos amparados en las secciones de rotura de maquinaria y equipo de contratista.

Así como todos los equipos eléctricos, electromecánicos, electromagnéticos, electrónicos y accesorios, tales como computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas, sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v. y en general todo el equipo similar.

|   |                      |
|---|----------------------|
| Valores, tales como: dinero en efectivo, cheques y documentos | \$5'000,000.00 M.N.  |
| Recaudadoras  | \$10'000,000.00 M.N. |
| Bienes en tránsito (pronóstico anual)                         | \$5'000,000.00 M.N.  |
| Villas de seguridad móviles (5)                               | \$76,000.00 M.N.     |
| Embarcaciones (2)   | \$459,925.00 M.N.    |
| Equipo de contratista   |                      |

Los cajeros (cas) propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que se utilizan para otorgar servicios múltiples a la ciudadanía, los cuales deberán ser considerados en las coberturas solicitadas en la presente póliza.

Los cajeros (cas) con valor de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) c/u propiedad de Gobierno del Estado dentro de los centros comerciales que manejan efectivo \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) diarios los 3 primeros meses del año, y los otros meses de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) diarios con servicio de 2 recolecciones de valores diarios sin considerarlo como límite.

Las ubicaciones de los cas instalados hasta el momento, para realizar los trámites para su cobertura del seguro son las siguientes:

|   | MÓDULO           | UBICACIÓN (DENTRO DE:)   |
|---|------------------|--|
| 1 | Plaza San Marcos | Av. Convención Norte S/N, Fracc. San Cayetano, dentro del Centro Comercial San Marcos. |

|    |                               |  |
|----|-------------------------------|--|
| 2  | Plaza Patria                  | 5 de Mayo, Centro, dentro del Centro Comercial Plaza Patria.                                   |
| 3  | Casa Blanca                   | Av. Aguascalientes, Fracc. Casa Blanca, dentro Centro Comercial Casa Blanca.                   |
| 4  | Wal-Mart                      | Av. Independencia No. 2301 Col. Trojes de Alonso dentro Centro Comercial Galerías (Wal-Mart).  |
| 5  | Dorado                        | Av. Las Américas, dentro de Centro Comercial Dorado.   |
| 6  | Aurrera Haciendas             | Av. Aguascalientes S/N, Centro Comercial Aurrera Haciendas.                                    |
| 7  | Registro Civil                | Av. Héroe de Nacozari esq. Av. Adolfo López Mateos (Palacio de Justicia).                      |
| 8  | Plaza Universidad             | Av. Universidad esq. Av. Aguascalientes, Centro Comercial Plaza Universidad (Soriana).         |
| 9  | Plaza Patria B                | 5 de Mayo, Centro, dentro del Centro Comercial Plaza Patria"                                   |
| 10 | Centro Comercial el Parián    | Calle José Ma. Morelos y Pavón esq. Rivero y Gutiérrez, dentro del Centro Comercial el Parián. |
| 11 | Hospital de la Mujer          | Ave. Siglo XXI esq. Chichen Itzá, Hospital de la Mujer.  |
| 12 | Centro Comercial Plaza Vestir | Carretera Federal 45/México 45 Sur Km. 3, dentro del Centro Comercial Plaza Vestir.            |
| 13 | Secretaría de Administración  | Av. Convención Ote. No. 104, Col. Del trabajo.   |
| 14 | Velaria                       | Av. De los Maestros esq. Av. Aguascalientes, La Barranca, Aguascalientes.                      |
| 15 | Secretaría de Finanzas        | Av. de la Convención Oriente No. 102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes.                        |

**VIGÉSIMA QUINTA. AVISO DE SINIESTRO.-** Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, "La SAE" tendrá la obligación de comunicarlo a "El Prestador de Servicios" lo más pronto posible a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho.

**VIGÉSIMA SEXTA. GRAVAMEN.-** El aseguramiento objeto del presente contrato no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezzado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad de "Los Asegurados" o que hayan sido entregados en uso, si el interés de "Los Asegurados" es condicional o de propiedad no exclusiva, pero "Los Asegurados" siempre deberán tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. HONORARIOS PROFESIONALES.-** "El Seguro" contratado incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato y descritos en sus anexos, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no excedan de la suma asegurada del bien dañado.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><i>Contigo al 100</i></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS<br><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br><b>CONTRATO No.</b> 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES |
|---|--|---|

**VIGÉSIMA OCTAVA. NUEVAS EDIFICACIONES.** Las condiciones especificadas dentro del presente contrato cubren dentro de la suma asegurada lo siguiente:

- A). Las nuevas edificaciones y estructuras, adiciones, extensiones, alteraciones y reparaciones que se hagan en lo sucesivo sobre los predios descritos tanto durante el periodo de su edificación como ya terminados.
- B). Materiales, provisiones, equipo, maquinaria y aparatos relacionados con los trabajos mencionados en el inciso a) de esta cláusula, mientras se encuentren contenidos en los predios descritos o a una distancia no mayor de 50 metros de los mismos; así como los daños ocasionados a otras propiedades de “Los Asegurados” (dopa).
- C). Las construcciones que se encuentren dentro de predios ocupados por “Los Asegurados” y que, por desconocimiento de los mismos, no se encuentren relacionados en la póliza.

**VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS.** “Las Partes” acuerdan que en caso de siniestro, a efecto de realizar la evaluación de pérdidas y/o daños, se sujetarán a los siguientes procedimientos:

- A. Activos fijos; la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, sin ninguna deducción por concepto de depreciación.

Bajo ninguna circunstancia dicha valuación incluirá el costo de mejoras, excepto por aquellas exigidas y/o requeridas por las autoridades en materia de seguridad o de reglamentos de construcción, para dar mayor solidez a los bienes afectados o para otros fines.

- B. Para rotura de maquinaria, calderas y equipos sujetos a presión e instalaciones en ésta cobertura, las pérdidas serán indemnizadas de la siguiente manera: pérdidas parciales (sin importar la antigüedad del equipo), a valor de reposición; pérdidas totales, equipo con antigüedad menor de 5 años, a valor de reposición y equipos con antigüedad de 6 años en adelante, a valor real.
- C. Equipo electrónico: para equipo de procesamiento electrónico de datos, equipos de análisis de laboratorios en todas las ramas de las ciencias, facsímiles, computadoras y demás equipos electrónicos instalados en oficinas, talleres y laboratorios, lo anterior en forma enunciativa y no limitativa, en las pérdidas parciales serán indemnizados a valor de reposición, sin importar la antigüedad de éstos; en pérdidas totales, se indemnizarán a valor de reposición en los equipos con antigüedad no mayor a 10 años y los equipos de antigüedad mayor a 10 años serán indemnizados a valor real.
- D. Para los contenidos y mobiliario de oficina, la indemnización será a valor de reposición
- E. Bienes de terceros: para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia de “Los Asegurados” y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevará a cabo de acuerdo con el valor real a la fecha de la eventualidad.
- F. En el caso que el asegurado así lo requiera, “El Prestador de Servicios” liquidará directamente a los propietarios la cantidad que resulta como indemnización por daños a bienes cubiertos por ésta póliza y sean propiedad de terceros.
- G. Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS  
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

la responsabilidad de "El Prestador de Servicios" quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar.

Asimismo queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para "El Prestador de Servicios" por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

En caso de pérdida total, "El Prestador de Servicios" será responsable del costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del instituto nacional de bellas artes, sin considerar el demérito artístico original.

**TRIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.**- En caso de siniestro que amerite indemnización bajo el presente contrato, "Los Asegurados" podrán, previa autorización a "El Prestador de Servicios", optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción; ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido, sin embargo, que la responsabilidad de "El Prestador de Servicios" estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de "El Prestador de Servicios"; en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con las condiciones del presente contrato y sus anexos.

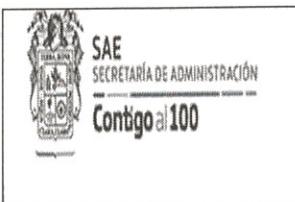
**TRIGÉSIMA PRIMERA. PERMISOS.**- "El Prestador de Servicios" concede permiso a "Los Asegurados" sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquiera de los bienes asegurados, quedando "Los Asegurados" obligados a:

- A) Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.
- B) Notificar por escrito a "El Prestador de Servicios", lo más pronto posible, una vez efectuados los movimientos de que el asegurado tenga conocimiento.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES:**

- A) **Se elimina el condicionamiento de "violencia del exterior al interior".** Se anula cualquier texto de las condiciones generales que condicione la cobertura a algunas obligaciones de "Los Asegurados"; como por ejemplo, efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles y cuando la negociación permanezca cerrada, mantener los bienes asegurados dentro de la caja fuerte, etc.
- B) **Renuncia de inventarios.** Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, "El Prestador de Servicios" se obliga a no requerir de "La SAE", ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

**TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.**- En caso de cualquier pérdida indemnizable por amparo del presente contrato, "El Prestador de Servicios" liquidará a "La SAE" dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada a "El Prestador de Servicios" toda la documentación probatoria de la citada pérdida, para el equipo electrónico fijo y móvil (computadoras lap top, radios, de medición, etc.). Así mismo, "El Prestador de Servicios"



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS  
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

deberá indemnizar al 100% el equipo; y “La SAE” podrá solicitar, de acuerdo a sus necesidades, el pago de pérdidas en forma monetaria o en especie de los bienes afectados.

Para efectos de reposición de bienes en especie (ejemplo: cristales y equipo electrónico), “El Prestador de Servicios” asumirá la adquisición de dichos bienes, preferentemente con los proveedores que “La SAE” designe al momento del siniestro, previa valuación del ajustador; y, de proceder el pago, se hará directamente al proveedor correspondiente.

**TRIGÉSIMA CUARTA. FONDO ESPECIAL.-** “El Prestador de Servicios” deberá establecer un fondo de \$350,000.00 (TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para responder por daños o eventos que no sean procedentes conforme a las coberturas contratadas, en apoyo y a solicitud expresa de “La SAE”.

**TRIGÉSIMA QUINTA. INTERESES MORATORIOS.-** “El Prestador de Servicios” deberá cubrir un interés moratorio en caso de no haber pagado la indemnización en el tiempo establecido en el inciso c) de la cláusula quinta del presente contrato, con base en lo determinado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el tiempo de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haga exigible la obligación.

En caso de juicio o arbitrajes en los términos del referido artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el mismo.

**TRIGÉSIMA SEXTA. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.-** “El Prestador de Servicios” pagará a “Los Asegurados”, sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado y que sea indemnizable, los gastos por:

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el asegurado pueda ser gravado.
- Pérdida de materiales de extinción utilizados.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. REMOCIÓN DE ESCOMBROS.-** En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la póliza, “El Prestador de Servicios” pagará a “Los Asegurados”:

- Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de “Los Asegurados” y aquellos bajo su cuidado, custodia y control, como resultado de dicha pérdida o daño físico directo.
- El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que por orden de ley o de autoridades con facultades para tal efecto, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. PRIMER RIESGO.-** En caso proveniente de los riesgos cubiertos por este contrato, “El Prestador de Servicios” liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el monto establecido como límite máximo en la cláusula vigésima segunda del presente contrato, **sin ninguna limitación de valores declarados**, proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

Es condición indispensable para que este seguro opere a primer riesgo, mantener siempre en vigor, como mínimo, la cantidad que aparece en las cláusulas vigésima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta del presente contrato; exceptuando el caso de que se reduzca por enajenaciones de bienes de “Los Asegurados” o devoluciones de bienes que sean de terceros, con el aviso correspondiente a “El Prestador de Servicios”.

No obstante que se presentan valores de cada ubicación y relación de valores de los bienes objeto de este contrato de seguro, esto no significaría el límite por ubicación, ni el límite de suma asegurada para los bienes en la indemnización, ya que su mención es para tener una apreciación del riesgo y tener una referencia para la determinación de su prima; por lo que en



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS  
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

ningún momento se limitará su indemnización. Significando que el límite por ubicación o por evento es el descrito en la cláusula vigésima segunda y vigésima cuarta y su indemnización será de acuerdo a la cláusula vigésima novena del presente contrato.

**TRIGÉSIMA NOVENA. SUBROGACIÓN.-** “El Prestador de Servicios” se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda a “Los Asegurados”; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuesen legalmente responsables “Los Asegurados”, por considerarse para estos efectos también como “Los Asegurados”, no habrá subrogación.

**CUADRAGÉSIMA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los sesenta días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES.-** “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “Las Entidades” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “Las Entidades” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o “Las Entidades” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “Las Entidades” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios”

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><b>Contigo al 100</b></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS<br><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br><b>CONTRATO No.</b> 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES |
|---|--|---|

no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “Las Entidades” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “Las Entidades”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

No obstante lo anterior, en caso de que “El Prestador de Servicios” llegase a celebrar contratos de reaseguro por los bienes y riesgos cubiertos en este contrato, “El Prestador de Servicios” deberá notificar a “La SAE” dicha situación dentro de los 10 días siguientes a que le haya sido notificado el fallo de adjudicación, y seguirá siendo el propio “Prestador de Servicios” el obligado principal frente a “La SAE” para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** - “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, o de cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La SAE” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esta impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE”, o las cantidades que se deriven del

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><i>Contigo al 100</i></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS<br><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br><b>CONTRATO No.</b> 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES |
|---|--|---|

arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La SAE”.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrán reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES.** Las altas, bajas de los servidores públicos asegurados, las reducciones e incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de “La Póliza”, se cobrarán o devolverán de acuerdo a las condiciones contratadas y aplicándose a prorrata la cuota al millar y contemplando el derecho de “La Póliza” o gastos de expedición en forma proporcional a los días devengados e I.V.A, solo en altas e incrementos.

Solo bastará que “Los Asegurados” notifique por correo electrónico para que quede asegurada un alta o movimiento a la póliza, independientemente de que con posterioridad se haga llegar por parte de “Los Asegurados” el movimiento en forma oficial.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- “La SAE” podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de “El Prestador de Servicios” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 76 de “La Ley”.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de la prima de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “El Prestador de Servicios”.
- b) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”.
- c) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- d) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula cuadragésima.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS  
**ENTE REQUERENTE:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**CONTRATO No.** 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

- e) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula cuadragésima segunda de este contrato.
- f) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, sobre el valor total de la operación. Lo anterior incluyendo los casos específicos previstos en la siguiente tabla, referentes a los estándares de servicio.

|   | <b>ADMINISTRACIÓN</b>   | <b>TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO</b>                     |                | <b>PENALIZACIÓN</b>   |  |
|---|---|---|----------------|---|--|
| 1 | COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS  | 2   | DÍAS HÁBILES   | 2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIÓ LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO               |  |
| 2 | COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURÓ   | 5   | DÍAS HÁBILES   |   |  |
| 3 | EMISIÓN DE PÓLIZAS  | 30  | DÍAS NATURALES |   |  |
| 4 | EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER COBERTURA  | 5   | DÍAS HÁBILES   |   |  |
| 5 | CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA   | 8   | HORAS HÁBILES  |   |  |
| 6 | REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES   | 5   | DÍAS HÁBILES   |   |  |
| 7 | REPORTES DE SINIESTRALIDAD  | MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES |                |   |  |
| 8 | DUPPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE  | 2   | DÍAS HÁBILES   |   |  |
| 9 | ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO   | 3   | DÍAS HÁBILES   |   |  |
|   | <b>SINIESTROS</b>   | <b>TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO</b>                     |                | <b>PENALIZACIÓN</b>   |  |
| 1 | PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO   | 1   | DÍA HÁBIL      | REDUCCIÓN DE \$1,000.00 M.N., POR DÍA DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES  |  |
| 2 | TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR  | 1   | DÍA HÁBIL      | ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES   |  |
| 3 | TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES   | 2   | DÍAS HÁBILES   | ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO   |  |
| 4 | TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO   | 2   | DÍAS HÁBILES   | PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN |  |
| 5 | TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO Y PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMA DEL CONVENIO   | 20  | DÍAS HÁBILES   | PAGO DE INTERESES MORATORIOS  |  |
| 6 | ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO | 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO                  |                | PAGO DE INTERESES MORATORIOS  |  |

Dichas penas convencionales se descontarán de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

**QUINCUAGÉSIMA. CANCELACIÓN DE LAS PÓLIZAS.** “**La SAE**” podrá solicitar a “**El Prestador de Servicios**” la cancelación de las pólizas en cualquier momento mediante solicitud por escrito únicamente del contratante, enviado con

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><i>Contigo al 100</i></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS<br><b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br><b>CONTRATO No.</b> 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES |
|---|--|---|

treinta días naturales de anticipación a la fecha de cancelación. Dicho aviso deberá estipular la fecha de cancelación y en ese caso “El Prestador de Servicios” retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual a corto plazo. Siendo “La SAE” la dependencia responsable de realizar los trámites correspondientes para dicho efecto.

Cuando ocurra alguno de los supuestos señalados en el artículo 76 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Aguascalientes y sus municipios, “El Prestador de Servicios” devolverá la proporción a prorrata de la prima no devengada, reintegrando además a “La SAE” el 10% de las primas totales del contrato.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “Los Servicios” pactados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones apalabradadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. ERRORES U OMISIONES.**- La validez del presente contrato no se impugnará cuando “La SAE” y/o “Los Asegurados” incurran en error u omisión involuntaria en la descripción, ubicación de los bienes asegurados, de sus colindantes o en el trámite de documentación de cualquiera de sus representantes.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2018, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, así como con las señaladas en su proposición presentada dentro de los actos del procedimiento de adjudicación directa.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA. NO ADHESIÓN.**- los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre “El Prestador de Servicios” y “La SAE”, por lo que este es un contrato de no adhesión; por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en los artículos 202 al 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por lo que las condiciones generales de las pólizas y endosos que emita “El Prestador de Servicios”, en términos del artículo antes citado, no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA. CONDICIONES IMPRESAS.**- “Las Partes” quedan sujetas a las condiciones generales y especiales de este contrato, teniendo prelación las últimas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. CONVENIO DE BUENA FÉ.**- “Las Partes” convienen y aceptan en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de febrero del año 2018.

"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSÉ MANUEL MUÑOZ MUÑOZ  
APODERADO LEGAL DE SEGUROS VE POR MÁS,  
S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PGR/MANJ/MGD/JMR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

|  |
|--|
| PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS |
| ENTE REQUERENTE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                 |
| CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES                                  |

**INMUEBLES**

| No | ENTIDAD  | NOMBRE DEL INMUEBLE                | UBICACIÓN  | MTS. 2 CONSTRUIDOS | USO DEL INMUEBLE |
|----|--|------------------------------------|--|--------------------|------------------|
| 1  | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | DIRECCIÓN GENERAL                  | QUINTA AVENIDA NO. 801 CUARTO PISO FRACC. AGRICULTURA, AGUASCALIENTES, AGS.  | EDIFICIO ARRENDADO | OFICINAS         |
| 2  | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL ASIENTOS                   | ANTIGUO CAMINO A JARILLAS S/N ASIENTOS, MPIO. DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES.   | 580 M2             | ESCUELA          |
| 3  | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL RINCÓN DE ROMOS            | CALLE PROL. ALVARO OBREGON S/N RINCON DE ROMOS, MPIO. DE RINCON DE ROMOS, AGUASCALIENTES.  | 1,522 M2           | ESCUELA          |
| 4  | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS | CALLE OTTO GRANADOS ROLDAN No. 711, MANZANA No. 22 DEL FRACC. HIDALGO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, MPIO. DE SAN FCO. DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES. | 1,166 M2           | ESCUELA          |
| 5  | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL MORELOS                    | CALLE AV. AGUASCALIENTES SUR Y CHICHEN-ITZA S/N, FRACC. CD. SATELITE MORELOS, DE ESTA CIUDAD.  | 2,552 M2           | ESCUELA          |
| 6  | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL PABELLÓN                   | CALLE LIENZO CHARRO NO. 105, COL. LIENZO CHARRO, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.  | 1,181 M2           | ESCUELA          |
| 7  | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL CALVILLO                   | AV.RIO CALVILLO No. 102, COL. LLANO DE SAN RAFAEL, CALVILLO, MPIO. DE CALVILLO, AGUASCALIENTES.  | 816 M2             | ESCUELA          |

|    |  |                                 |  |                   |         |
|----|--|---------------------------------|--|-------------------|---------|
| 8  | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL FERROCARRILES           | CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, COL. FERRONALES, AGUASCALIENTES, AGS.                                 | 1,290 M2          | ESCUELA |
| 9  | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL SAN JOSÉ DE GRACIA      | CARR. PABELLÓN- SAN JOSE DE GRACIA KM. 11.5, MPIO. DE SAN JOSE DE GRACIA, AGUASCALIENTES.                | 772 M2            | ESCUELA |
| 10 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL EL LLANO                | CARR. 43 KM. 18, PALO ALTO, MPIO. DEL LLANO, AGUASCALIENTES.   | 639 M2            | ESCUELA |
| 11 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL AGUASCALIENTES          | BLVD. JUAN PABLO SEGUNDO S/N FRACC. COTO SAN NICOLAS, MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.                      | 1,555.8 M2        | ESCUELA |
| 12 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL JESÚS MARÍA             | CALLE PASEO DE LAS HACIENDAS S/N, FRACC. PASEO DE LAS HACIENDAS, JESUS MARIA, MPIO. DE JESUS MARIA, AGS. | 1,101 M2          | ESCUELA |
| 13 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL MIRADOR DE LAS CULTURAS | CALLE CULTURA TOTONACA S/N FRACC. MIRADOR DE LAS CULTURAS, MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.                 | 848 M2            | ESCUELA |
| 14 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL CAÑADA HONDA            | MONICO TORRES VALENCIANO No. 701, CON. 5 DE FEBRERO, JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, AGUASCALIENTES, AGS.    | 560 M2            | ESCUELA |
| 15 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL VILLA LIC. JESÚS TERÁN  | AV. REVOLUCIÓN S/N VILLA LIC. JESUS TERÁN AGUASCALIENTES, AGS.   | EDIFICIO PRESTADO | ESCUELA |
| 16 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL PABELLÓN DE HIDALGO     | ESC. SEC. GENERAL IGNACIO ALLENDE C. NUEVA S.N. COL. CENTRO PABELLÓN DE HGO. RINCÓN DE ROMOS AGS.        | EDIFICIO PRESTADO | ESCUELA |
| 17 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE                | PLANTEL LA PUNTA                | ADOLFO LÓPEZ MATEOS #120 LA PUNTA COSIÓ  | EDIFICIO PRESTADO | ESCUELA |

|    |  |                               |   |                    |         |
|----|--|-------------------------------|---|--------------------|---------|
|    | AGUASCALIENTES   |                               |   |                    |         |
| 18 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL SAN IGNACIO           | ESC. TELESEC. 34 LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO SAN IGNACIO AGS.   | EDIFICIO PRESTADO  | ESCUELA |
| 19 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL JESÚS MARÍA           | JULIO CADENA #2021 COLONIA LOS ARROYITOS, JESUS MARIA, AGS. C.P. 20900  | EDIFICIO ARRENDADO | ESCUELA |
| 20 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL FRAGUAS               | CALLE INDEPENDENCIA S/N, LAS FRAGUAS, ASIENTOS AGS.   | EDIFICIO PRESTADO  | ESCUELA |
| 21 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL IGNACIO ZARAGOZA      | ESC. SEC. TEC. 29 J. GPE. LÓPEZ LUEVANO C. 5 DE FEBRERO S/N ESQ. REVOLUCIÓN IGN. ZARAGOZA JESÚS MARÍA AGS.              | EDIFICIO PRESTADO  | ESCUELA |
| 22 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL SAN JACINTO           | DIF. PRESIDENCIAL MUNICIPAL RINCÓN DE ROMOS BENITO JUÁREZ S/N COL. CENTRO SAN JACINTO AGS.                              | EDIFICIO PRESTADO  | ESCUELA |
| 23 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL LA BOQUILLA           | ESC. TEC. RURAL 68 SEBASTIAN LERDO DE TEJADA CALLE FRESCO No. 106 LA BOQUILLA, R.R. AGS. C.P. 20400                     | EDIFICIO PRESTADO  | ESCUELA |
| 24 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL EL TERREMOTO          | ESC. PRIM. "ESTEBAN S. CASTORENA AV. DURAN ESQ. FCO. I. MADERO S/N COL. CONOCIDO EL TERREMOTO C.P. 20336 EL LLANO, AGS. | EDIFICIO PRESTADO  | ESCUELA |
| 25 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL SANTA MARÍA DE LA PAZ | ESC. TEVESEUNDARIA JOSÉ MA. MORELOS Y PAVON # 134 CALLE ABASOLO No. 102 COL. CENTRO C.P. 20478                          | EDIFICIO PRESTADO  | ESCUELA |
| 26 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE                | PLANTEL LA LABOR              | PLAZA PRINCIPAL , CENTRO, LA LABOR, CALVILLO, AGS.C.P. 20880  | EDIFICIO PRESTADO  | ESCUELA |



**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

|  |
|--|
| PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS |
| ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                |
| CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES                                  |

|    |  |                                    |  |                   |   |
|----|--|------------------------------------|--|-------------------|---|
|    | AGUASCALIENTES   |                                    |  |                   |   |
| 27 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL SAN RAFAEL OCAMPO          | CALLE FERNANDO ALVAREZ S/N COMUNIDAD SAN RAFAEL DE OCAMPO, ASIENTOS, AGS. C.P. 20780         | EDIFICIO PRESTADO | ESCUELA   |
| 28 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL LOS CAÑOS                  | ESC. PRIM. VICENTE GUERRERO" CALLE EMILIANO ZAPATA #7 LOS CAÑOS, AGS. C.P. 20346             | EDIFICIO PRESTADO | ESCUELA   |
| 29 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL LOS NEGRITOS               | TELESECUNDARÍA MANUEL M. PONCE # 32 CALLE MANUEL M. PONCE # 100 COL. LOS NEGRITOS C.P. 20310 | EDIFICIO PRESTADO | ESCUELA   |
| 30 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL EL CHAYOTE                 | CALLE VENUSTIANO CARRANZA S/N COMUNIDAD EL CHAYOTE TEPEZALA, AGS. C.P. 20250                 | EDIFICIO PRESTADO | ESCUELA   |
| 31 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL EL CEDAZO                  | AV. AGUASCALIENTES S/N ESQUINA CON AVENIDA PASEO INFONAVIT MORELOS, AGS. C.P. 20250          | EDIFICIO PRESTADO | ESCUELA   |
| 32 | COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES      | DAVID ALEJANDRO REYNOSO TALAMANTES | JUAN DE MONTORO NO. 219, ZONA CENTRO AGUASCALIENTES, AGS.                                    | 482 MTS.          | 160 M2, y utilización de vestíbulo de acceso como área común de 60 M2 despachos 2 y 3 localizados en la planta baja |
| 33 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES   | ALBERGUE "HOGAR DE LOS SUEÑOS"     | CALZADA DE LA PLENITUD No. 105 FRACC. JOSÉ VASCONCELOS CALDERÓN                              | 20,487 m2         | ALBERGUE  |
| 34 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES   | CEDECO LARREATEGUI                 | LARREATEGUI No. 722, ZONA CENTRO   | 640 m2            | CENTRO DE DESARROLLO (EN DESUSO)  |
| 35 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES   | ESTANCIA DE DIA CASA DEL ABUELO    | PEDRO DE ALBA No 501 ESQ. EMILIANO ZAPATA, BARRIO DE SAN MARCOS                              | 325 m2            | ESTANCIA PARA EL ABUELO   |

|    |                            |  |   |           |  |
|----|----------------------------|--|---|-----------|--|
| 36 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES | CAIAM CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR   | PASEO DE LA CRUZ<br>No. 702 COL. IV CENTENARIO                              | 436 m2    | CLÍNICA  |
| 37 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES | CENTRO GERONTOLÓGICO, CADI 1, CASA DEL MIGRANTE, SERVICIOS MÉDICOS, DESARROLLO COMUNITARIO | AV. CONVENCIÓN SUR. ESQ. MAHATMA GANDHI, FRACC. AGRICULTURA                 | 12,063 m2 | CENTRO GERONTOLÓGICO, CADI 1, CASA DEL MIGRANTE, SERVICIOS MÉDICOS, DESARROLLO COMUNITARIO |
| 38 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES | OFICINAS CENTRALES   | AV. DE LOS MAESTROS ESQ. AV. CONVENCIÓN DE 1914 SUR, COL ESPAÑA             | 4,588 m2  | OFICINAS ADMINISTRATIVAS   |
| 39 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES | CENTRO INDIGENA  | JUAN ESCUTIA No. 311 COL. HÉROES  | 743 m2    | ATENCIÓN AL INDIGENA   |
| 40 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES | CAIM CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER  | AV. AYUNTAMIENTO Y GRANGENITO 124 COL. OBRAJE                               | 420 m2    | ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER   |
| 41 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES | CENTRO DE ENCUENTRO Y CONVIVENCIA FAMILIAR   | LIBERTAD No. 225, ZONA CENTRO   | 236 m2    | CONVIVENCIA SUPERVISADA  |
| 42 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES | ALMACÉN GENERAL  | AV. DE LOS MAESTROS ESQ. AV. CONVENCIÓN DE 1914 SUR, COL ESPAÑA             | 1,200 m2  | ALMACÉN GENERAL  |
| 43 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES | ALMACÉN ALIMENTACIÓN   | SEVILLA ESC. NUVINA S/N, COL. ESPAÑA  | 1,200 m2  | ALMACÉN DE ALIMENTOS   |
| 44 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES | CASA DEL ADOLESCENTE   | MARIANO ESCOBERO ESQ. AV. AGUASCALIENTES, COL. INFONAVIT MORELOS            | 1,700 m2  | ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO (ADOLESCENTES)                       |
| 45 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES | CADI SAN MARCOS  | ALEJANDRO TOPETE DEL VALLE S/N, BARRIO DE SAN MARCOS                        | 1,700 m2  | GUARDERIA  |
| 46 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES | PALACIO DE JUSTICIA  | HÉROE DE NACOZARI ESQ. AV. LÓPEZ MATEOS, PLANTA ALTA, BARRIO DE LA PURÍSIMA | 100 m2    | OFICINAS JURÍDICAS   |
| 47 | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES | CASA HABITACIÓN  | AV. LA SALUD No. 265, JOSE GUADALUPE PERALTA GAMEZ                          | 56 m2     | CASA PARA LOS DISCAPITADOS   |
| 48 | FIDEICOMISO COMPLEJO TRES  | ANTIGUA ESTACIÓN DE PASAJEROS  | CALLE 28 DE AGOSTO S/N  | 1244      | MUSEO  |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO  
VE POR MÁS**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES**

|    |   |   |   |            |  |
|----|---|---|---|------------|--|
|    | CENTURIAS   | EDIFICIO EXPRESS                                | CALLE 28 DE AGOSTO S/N                                    | 2470       | SALON DE EVENTOS   |
|    |   | FUENTE CIBERNETICA CUARTO DE MAQUINAS Y BANCAS  | CALLE 28 DE AGOSTO S/N                                    | 9438       | FUENTE PARA PÚBLICO EN GENERAL   |
|    |   | PLAZA DEL SILBATO Y RELOJ MONUMENTAL            | CALLE 28 DE AGOSTO S/N                                    | 1 LOTE     | MAQUETA PARA PÚBLICO EN GENERAL  |
| 49 | FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS   | OFICINAS GENERALES                              | AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N                                | 1291       | OFICINAS   |
| 50 | FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS   | ANTIGUO TALLER DE LOCOMOTORA, SALON MULTIMODAL  | AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N                                | 7463       | SALON DE EVENTOS   |
| 51 | FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS   | MURAL DE LA MAESTRANZA                          | AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N                                | 1 PZA      | MURAL ELECTRONICO  |
| 52 | FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS   | AUDITORIO                                       | AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N                                | 1793       | AUDITORIO  |
| 53 | FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS   | CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES FOROTRECE | AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N                                | 13392      | CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES FOROTRECE  |
| 54 | FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS | ISLA SAN MARCOS                                 | BOULEVARD SAN MARCOS S/N COL. INFONAVIT PIRULES, CP 20210 | 35,000 M2  | SE OCUPA PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, FERIAS, EVENTOS SOCIALES Y EXPOSICIONES   |
| 55 | FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS | CENTRO DE CONVENCIONES                          | BOULEVARD SAN MARCOS S/N COL. INFONAVIT PIRULES, CP 20210 | 123,100 M2 | SE OCUPA PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, FERIAS, EVENTOS SOCIALES Y EXPOSICIONES, INCLUYE LOS ESTACIONAMIENTOS ALEDAÑOS A DICHO INMUEBLE |
| 56 | INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES (IAM) OFICINAS CENTRALES                 | INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES        | AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N COL. FERRONALES                | 404.43 M2  | OFICINAS CENTRALES   |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO  
VE POR MÁS**

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES**

|    |  |  |   |           |                                 |
|----|--|--|---|-----------|---------------------------------|
| 57 | INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES (IAM) NÚCLEO DE ATENCIÓN DENOMINADO CAPIV CENTRAL | INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES                 | NICOLÁS BRAVO No. 105   | 438.21 M2 | OFICINAS DEL CAPIV CENTRAL      |
| 58 | ISSEA/CHMH   | CENTENERIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO                       | GALEANA SUR N°465 COL. OBRAJE C.P. 20230                                | 13914.61  | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES      |
| 59 | ISSEA-CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO   | ALMACEN CHMH   | 20 DE NOVIEMBRE N°603 COL. GEMIAL C.P. 20000                            | 858 M2    | ALKMACEN GENERAL                |
| 60 | INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  |  | CARRETERA CALVILLO KM. 8,   | 2,123.75  | Oficinas                        |
| 61 | IESPA  | INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES | AV. LOS CONOS S/N FRACC. OJOCALIENTE                                    | 26,440.95 | FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN        |
| 62 | ISSSSPEA   |  | GALEANA NO 119  | 997       | OFICINAS                        |
| 63 | ISSSSPEA   | E.B.I. (ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL )                 | CALLE UNO # 101 ( UNIDAD HABITACIONAL PRIMO VERDAD )                    | 1250      | GUARDERIA                       |
| 64 | ISSSSPEA   | FUNERARIA LA GLORIA                                      | GUADALUPE 527   | 1,972     | SERVICIOS FUNERARIOS            |
| 65 | ISSSSPEA   | FUNERARIA LA GLORIA PABELLON DE ARTEAGA                  | LERDO DE TEJADA NO 13 ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, PABELLON DE ARTEAGA AGS | 1,113.30  | SERVICIOS FUNERARIOS            |
| 66 | ISSSSPEA   | BALNEARIO VALLADOLID                                     | CARR. EMILIANO ZAPATA KM 5 VALLADOLID JESUS MARIA AGS.                  | 7,478.93  | CENTRO RECREATIVO, BALNEARIO    |
| 67 | ISSSSPEA   | PLAZA KRISTAL  | LOCAL # 5 PLAZAQ KRISTAL  | 95        | OFICINAS                        |
| 68 | ISSSSPEA   | BALNEARIO VALLADOLID                                     | CARR. EMILIANO ZAPATA KM 5 VALLADOLID JESUS MARIA AGS.                  | 21,873.03 | TERRENO                         |
| 69 | ISSSSPEA   | FAPSE  | CALLE TESORO # 105 CENTRO   | 351       | CASA DEL PENSIONADO             |
| 70 | ISSSSPEA   |  | CALLLE NIETO # 524 CENTRO   | 330.2     | OFICINAS                        |
| 71 | ISSSSPEA   |  | CALZADA DE LA PLENITUD EX HACIENDA LA CANTERA                           | 20487     | CASA DE ATENCION A PENSIONISTAS |
| 72 | INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES                                    | INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  | AV. LAS AMÉRICAS 401 INT 101 FRACC. LA FUENTE                           | ARRENDA   | OFICINAS CENTRALES              |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><b>Contigo al 100</b></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO<br>VE POR MÁS |
|   |  | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                    |
|   |  | CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES                                     |

|    |   |   |  |           |  |
|----|---|---|--|-----------|--|
| 73 | OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SA DE CV         | OFICINAS DE OFISA                         | AV. LAS AMERICAS #401 P.B. FRACC. LA FUENTE CP 20239                     | 300 m2    | OFICINAS   |
| 74 | FONDO ASUNCIÓN  | OFICINAS FONDO ASUNCIÓN                   | CALLE DECRETO 27 DE SEPTIEMBRE # 108 COL. GREMAIL 20030                  | 400 m2    | BODEGA   |
| 75 | RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES                                    | RyTA                                      | 28 DE AGOSTO S/N COLONIA LA ESTACIÓN                                     | 1780 M2   | OFICINAS   |
| 76 | RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES                                    | RyTA                                      | CERRO DE LOS GALLOS  | 71.772 M2 | ANTENAS  |
| 77 | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES                         | TRIBUNAL                                  | JUAN DE MONTORO 407  | 400 MTS   | OFICINAS Y TRIBUNAL                                      |
| 78 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGS.<br>EDIF. 1 UNIDAD DE DOCENCIA (PLANTEL) | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES | CALLE PASEO SAN GERARDO NO. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS. | 3,300.00  | AULAS, SALONES, OFICINAS, ETC.                           |
| 79 | UPA EDIF. 2 DE SALONES (EN EL MISMO PLANTEL)                            | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES | CALLE PASEO SAN GERARDO NO. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS. | 1,186.00  | AULAS, OFICINAS, SERVICIOS SANITARIOS                    |
| 80 | UPA EDIF. 3 UNIDAD DE DOCENCIA (EN EL MISMO PLANTEL)                    | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES | CALLE PASEO SAN GERARDO NO. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS. | 3,200.00  | SALONES, OFICINAS, ENFERMERÍA, SERVICIOS SANITARIOS      |
| 81 | UPA EDIF. 4 CAFETERÍA (EN EL MISMO PLANTEL)                             | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES | CALLE PASEO SAN GERARDO NO. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS. | 529.00    | COMEDOR, COCINAS Y BODEGA.                               |
| 82 | UPA EDIF. 5 DE LABORATORIOS (EN EL MISMO PLANTEL)                       | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES | CALLE PASEO SAN GERARDO NO. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS. | 2,254.00  | LABORATORIOS, OFICINAS, SERVICIOS SANITARIOS             |
| 83 | UPA EDIF. 6 DE CENTRO DE INFORMACION (EN EL MISMO PLANTEL)              | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES | CALLE PASEO SAN GERARDO NO. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS. | 2,187.00  | BIBLIOTECA, LABORATORIOS, OFICINAS, SERVICIOS SANITARIOS |
| 84 | EDIF. 7 UNIDAD DE DOCENCIA (EN EL MISMO PLANTEL)                        | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES | CALLE PASEO SAN GERARDO NO. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS. | 2,805.00  | SALONES, AULAS MAGNAS, OFICINAS, SERVICIOS SANITARIOS    |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><i>Contigo al 100</i></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS |
|   |  | <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                |
|   |  | <b>CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES</b>                                  |

|    |  |   |  |             |   |
|----|--|---|--|-------------|---|
| 85 | EDIF. 8 tipo "S" 1a ETAPA UNIDAD DE DOCENCIA (EN EL MISMO PLANTEL) | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES           | CALLE PASEO SAN GERARDO NO. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS. | 1,281.00    | SALONES, AULAS MAGNAS, TALLERES CULTURALES, OFICINAS, SERVICIOS SANITARIOS  |
| 86 | EDIF. 8 tipo "S" 2a ETAPA UNIDAD DE DOCENCIA (EN EL MISMO PLANTEL) | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES           | CALLE PASEO SAN GERARDO NO. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS. | 1,103.00    | SALONES, AULAS MAGNAS, TALLERES CULTURALES, OFICINAS, SERVICIOS SANITARIOS  |
| 87 | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO                                | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO                 | CARRETERA AL TEPETATE NO. 102, EL SALITRE, CALVILLO, AGS.                | 4,393.83    | SERVICIO EDUCATIVO  |
| 88 | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES                | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES | AV. UNIVERSIDAD NO. 1001, ESTACIÓN RINCÓN, MPIO. RINCÓN DE ROMOS AGS.    | 18411 M2    | PLANTELE  |
| 89 | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO                                  | EDIFICIO ACADÉMICO (A)                              | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO. CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ, KM.68      | 2,220 M2    | PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES, Y OFICINAS PARA COORDINACIÓN DE LAS CARRERAS |
| 90 | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO                                  | EDIFICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES (PESADO) ("B")  | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO. CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ, KM.68      | 976.32 M2   | PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES, Y OFICINAS PARA COORDINACIÓN DE LAS CARRERAS |
| 91 | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO                                  | EDIFICIO DE RECTORÍA Y LEARNING COMMONS             | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO. CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ, KM.68      | 2,448.64 M2 | PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES, Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS                   |
| 92 | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO                                  | EDIFICIO ACADÉMICO (C)                              | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO. CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ, KM.68      | 1,328 M2    | PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES, Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS                   |

|     |                                   |   |   |            |   |
|-----|-----------------------------------|---|---|------------|---|
| 93  | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO | EDIFICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES (PESADO) ("D")              | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO. CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ, KM.68 | 1767.84 M2 | PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES, Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS |
| 94  | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO | CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES                                       | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO. CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ, KM.68 | 540 M2     | PARA RECRACIÓN DE LOS ESTUDIANTES                         |
| 95  | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO | CASETA DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO                              | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO. CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ, KM.68 | 150 M2     | PARA USO DE VIGILANCIA CONTROL DE ACCESO                  |
| 96  | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO | REJA PERIMETRAL   | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO. CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ, KM.69 | 700 ML     | PARA PROTECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD                         |
| 97  | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS (EDIFICIO CENTRAL) | ANDADOR DE LA FERIA ESQ. J. PANI                                    | 11281 M2   | INST. FERIA   |
| 98  | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA (VILLA CHARRA)                            | LIENZO CHARRO S/N EN INST. EXP. GANADERA.                           | 5220 M2    | LIENZO CHARRO S/N EN INST. EXP. GANADERA.                 |
| 99  | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA (BAMBOO)                                  | A1 LAURELES 103 (BAMBOO)  | 650 M2     | ANTRO   |
| 100 | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA (SHINE)                                   | A2 LAURELES 103 (SHINE)   | 650 M2     | ANTRO   |
| 101 | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA (BUDA)                                    | A3 LAURELES 103 (BUDA)  | 650 M2     | ANTRO   |
| 102 | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA (EL DIVINO)                               | A4 LAURELES 103 (EL DIVINO)   | 650 M2     | ANTRO   |
| 103 | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA (EL PATRONATO)                            | A5 LAURELES 103 (EL PATRONATO)                                      | 650 M2     | ANTRO   |
| 104 | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA (CLUB REPUBLICA)                          | A6 LAURELES 103 (CLUB REPUBLICA)                                    | 650 M2     | ANTRO   |
| 105 | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA (DHALI)                                   | A7 LAURELES 103 (DHALI)   | 650 M2     | ANTRO   |
| 106 | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA (NAMAST)                                  | A8 LAURELES 103 (NAMAST)  | 650 M2     | ANTRO   |
| 107 | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA (HABANA LIFE)                             | A9 LAURELES 103 (HABANA LIFE)                                       | 650 M2     | ANTRO   |
| 108 | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA (COSTILLAS DE SANCHO)                     | R1 LAURELES 103 (COSTILLAS DE SANCHO)                               | 650 M2     | RESTAURANTE   |
| 109 | PATRONATO DE LA FNSM              | PATRONATO DE LA FERIA (MERENDEROS SAN PANCHO)                   | R2 LAURELES 103 (MERENDEROS S.P.)                                   | 650 M2     | RESTAURANTE   |



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo al 100

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO  
VE POR MÁS  
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO N°. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

|     |                      |   |  |  |   |
|-----|----------------------|---|--|--|---|
| 110 | PATRONATO DE LA FNSM | PATRONATO DE LA FERIA (BOCCA FLORIDITA )                | R3 LAURELES 103 (BOCA FLORIDITA)                         | 650 M2   | RESTAURANTE   |
| 111 | PATRONATO DE LA FNSM | PATRONATO DE LA FERIA (BAR SIETE)                       | R4 LAURELES 103 BAR 7                                    | 650 M2   | RESTAURANTE   |
| 112 | PATRONATO DE LA FNSM | PATRONATO DE LA FERIA ( REST. LA MAJADA)                | R5 EXPLANADA LOPEZ MATEOS ESQ. J. PANI (REST. LA MAJADA) | 651 M2   | RESTAURANTE   |
| 113 | PATRONATO DE LA FNSM | PATRONATO DE LA FERIA ( REST. ANGUS)                    | NIETO 544 ESQ. J. PANI (REST.ANGUS.)                     | 652 M2   | RESTAURANTE   |
| 114 | PATRONATO DE LA FNSM | PATRONATO DE LA FERIA (VELARIA DE LA FERIA)             | AV. LIENZO CHARRO ESQ. LAURELES                          | RC. \$ 5'000,000.00                                      | ESTRUCTURA METÁLICA CIMENTADA CON PILOTES DE COCRETO ARMADO DE 80 CMS DE DIAMETRO DE 12 A 15 MTS.DE PROFUNDIDAD A BASE DE ACERO RODADO 4" HASTA 8" DE DIAMETRO EN ARCO ARMADO TIPO TRIDIMENSIONAL CON CUBIERTA MEMBRANA |
| 115 | PATRONATO DE LA FNSM | PATRONATO DE LA FERIA (VELARIA "FORO DE LAS ESTRELLAS") | VELARIA FORO DE LAS ESTRELLAS AV. LIENZO CHARRO S/N      | SUPERFICIE MEMBRANA 9,229 Mts2 Incluye estructura y lona | EVENTOS MASIVOS EN FERIA Y EVENTOS ESPECIALES   |



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo al 100

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO  
VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

|     |                      |  |   |           |  |
|-----|----------------------|--|---|-----------|--|
| 116 | PATRONATO DE LA FNSM | PATRONATO DE LA FERIA (PABELLÓN DIF ESTATAL)         | ANDADOR EXPO PLAZA  | 330.57 M2 | ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA DE LÁMINA, MUROS DE TABLAROCA, FALSO PLAFÓN, PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR E INTERIOR Y CANCELERÍA DE ALUMINIO. CUENTA CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS.                                |
| 117 | PATRONATO DE LA FNSM | PATRONATO DE LA FERIA                                | PATRONATO DE LA FERIA (PABELLÓN INFANTIL O DE LAS REINAS, JUNTO AL PARQUE DEL LAGO) | 267.79 M2 | ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA DE LÁMINA, MUROS DE TABLAROCA, FALSO PLAFÓN, PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR E INTERIOR Y CANCELERÍA DE ALUMINIO. CUENTA CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS.                                |
| 118 | PATRONATO DE LA FNSM | PATRONATO DE LA FERIA (PABELLÓN DEL ESTADO INVITADO) | ANDADOR EXPO PLAZA  | 627.69 M2 | ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA DE LÁMINA, MUROS DE TABLAROCA, FALSO PLAFÓN, PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR E INTERIOR Y CANCELERÍA DE ALUMINIO Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO. CUENTA CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS. |



|   |
|---|
| PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO<br>VE POR MÁS |
| ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                   |
| CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES                                     |

|     |                      |  |  |           |   |
|-----|----------------------|--|--|-----------|---|
| 119 | PATRONATO DE LA FNSM | PATRONATO DE LA FERIA (PABELLÓN DE LA SOBERANA CONVENCIÓN) | PABELLÓN DE LA SOBERANA CONVENCIÓN, ANDADOR EXPOPLAZA. | 432.88 M2 | ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA DE LÁMINA, MUROS DE TABLAROCA, FALSO PLAFÓN, PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR E INTERIOR Y CANCELERÍA DE ALUMINIO Y CRISTALES. CUENTA CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS. |
| 120 | PATRONATO DE LA FNSM | PATRONATO DE LA FERIA (PABELLÓN DE LA NISSAN)              | PABELLÓN DE LA FERIA (NISSAN) ANDADOR EXPO PLAZA       | 432.88 M2 | ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA DE LÁMINA, MUROS DE TABLAROCA, FALSO PLAFÓN, PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR E INTERIOR. CUENTA CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS.                                      |
| 121 | PATRONATO DE LA FNSM | PATRONATO DE LA FERIA (PABELLÓN PARTIDO)                   | PABELLÓN FERIA (PARTIDO) ANDADOR EXPO PLAZA            | 127.5 M2  | ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA DE LÁMINA, MUROS DE TABLAROCA, FALSO PLAFÓN, PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR E INTERIOR. CUENTA CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS.                                      |

\* 37 1 40

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO  
VE POR MÁS**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES**

|     |  |  |  |                            |   |
|-----|--|--|--|----------------------------|---|
| 122 | PATRONATO DE LA FNSM   | PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | PERIMETRO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS ENTRE LA VELARIA COMERCIAL Y VELARIA FORO DE LAS ESTRELLAS ENTRE BOULEVARD SAN MARCOS Y CALLE NOGAL | 3,400 M <sup>2</sup> APROX | ESTRUCTURA DE ACERO PARA CONEXIÓN DE DOS VELARIAS A BASE DE ESTRUCTURA DE ACERO DE DIFERENTES DIAMETROS Y CALIBRES EN ARMADURAS DE TRES CUERDAS CON TUBO NEGRO DE 1° DESPLANTADOS SOBRE UNA CIMENTACIÓN PROFUNDA PARA RECIBIR UNA MEMBRANA ARQUITECTONICA FRANCESA EN SU CUBIERTA |
| 123 | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | DIRECCIÓN GENERAL                            | LIC. MANUEL GÓMEZ MORIN No. 102 INT. 10 FRACC. TRES CENTURIAS ESPECIAL AGS. AGS.   | ARRENDADA                  | OFICINAS  |
| 124 | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL PILAR BLANCO                         | ANDADOR DEL RUISEÑOR S/N FRACC. PILAR BLANCO AGS.  | 1,480 M <sup>2</sup>       | PLANTELE  |
| 125 | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL JESÚS MARÍA                          | AV. LOPEZ MATEOS S/N ESQ. VALLE DE MÉXICO FRACC. LOM. DEL VALLE, JESUS MARIA AGS.  | 1,330 M <sup>2</sup>       | PLANTELE  |
| 126 | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL RINCÓN DE ROMOS                      | MIGUEL HIDALGO No. 325 CENTRO  | 930 M <sup>2</sup>         | PLANTELE  |
| 127 | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | ACCIÓN MÓVIL SAN FRANCISCO DE LOS ROMO       | C. MIGUEL HIDALGO No. 308 2DO. PISO ZONA CENTRO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS  | 1,580 M <sup>2</sup>       | PLANTELE  |
| 128 | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | GUADALUPE PERALTA                            | ADELINA HERNÁNDEZ REYNOSO ESQ. PROCERES DE LA ENSEÑANZA S/N FRACC. GUADALUPE PERALTA   | 800 M <sup>2</sup>         | PLANTELE  |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><b>Contigo al 100</b></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS</b> |
|   |  | <b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>                                |
|   |  | <b>CONTRATO N°. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES</b>                                  |

|     |  |  |  |           |                             |
|-----|--|--|--|-----------|-----------------------------|
| 129 | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL MIRADORES DE LA CULTURA                        | C. CULTURA TOTONACA S/N FRACC. MIRADOR DE LAS CULTURAS II                                    | 1,100 M2  | PLANTELE                    |
| 130 | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PLANTEL SAN FRANCISCO DE LOS ROMO                      | CALLE NARANJOS S/N EN CERRADA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO                                      | 802 M2    | PLANTELE                    |
| 131 | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | COSIO  | CALLE AURORA N°. 101 FRACC. VILLAS DEL POTRERITO ENTRE LOS ENCINOS Y LA SOLEDAD, COSIO, AGS. | 126.30 M2 | PLANTELE                    |
| 132 | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CALVILLO   | CALLER ARTICULO CONSTITUCIONAL 115 NUMERO 109, COL. DEL CARMEN CP. 20800, CALVILLO, AGS.     | 376.00 M2 | PLANTELE                    |
| 133 | INSTITUTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES       | HOSPITAL DE PSIQUIATRIA DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA | BLVD. JUAN PABLO II KM. 4.2, FRACC. JARDINES DEL LAGO  | 3,778 M2  | CENTRO                      |
| 134 | INSTITUTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES       | HP- UNIDAD DE PAIDOPSQUIATRIA                          | VERACRUZ 613, COL. SAN MARCOS  | 300 M2    | CENTRO                      |
| 135 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                             | PALACIO DE JUSTICIA CIVIL y FAMILIAR                   | AV. LÓPEZ MATEOS ESQ. HÉROE DE NACOZARI S/N PALACIO DE JUSTICIA                              | 14,004 M2 | OFICINAS CENTRALES          |
| 136 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                             | PALACIO DE JUSTICIA PENAL                              | CARR. CALVILLO Km.7.5  | 5,012 M2  | OFICINAS PENALES            |
| 137 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                             | ARCHIVO JUDICIAL PENAL                                 | CARR. CALVILLO Km.7.5  | 490 M2    | ANEXO OFICINAS PENALES      |
| 138 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                             | ALMACEN DE OBJETOS PENAL                               | CARR. CALVILLO Km.7.6  | 320 M2    | ANEXO OFICINAS PENALES      |
| 139 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                             | JUZGADO 1A. INST. CALVILLO                             | VENUSTIANO CARRANZA, ESQ. LERDO DE TEJADA, CENTRO.   | COMODATO  | OFICINAS CEDE CALVILLO      |
| 140 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                             | JUZGADO DE CONTRO Y JUICIO ORAL DE CALVILLO            | VENUSTIANO CARRANZA, ESQ. LERDO DE TEJADA, CENTRO.   | PROPIO    | OFICINAS CEDE ORAL CALVILLO |
| 141 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                             | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PABELLON                  | PROLONG. INDEPENDENCIA ESQ. CALLE GUANAJUATO, CENTRO PABELLÓN                                | 522 M2    | OFICINAS CEDE PABELLÓN      |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><i>Contigo al 100</i></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO<br>VE POR MÁS |
|   |  | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                   |
|   |  | CÓNTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES                                     |

|     |   |  |   |             |  |
|-----|---|--|---|-------------|--|
| 142 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                  | JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL DE PABELLON   | PROLONG. INDEPENDENCIA ESQ. CALLE GUANAJUATO, CENTRO PABELLÓN                             | 650.00      | OFICINAS CEDE ORAL PABELLON                |
| 143 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                  | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RINCON DE ROMOS  | AV. CONSTITUCIÓN No. 302, COL. SAN JOSÉ   | 644 M2      | OFICINAS CEDE RINCÓN DE ROMOS              |
| 144 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                  | JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL DE RINCÓN DE ROMOS  | AV. CONSTITUCIÓN No. 302, COL. SAN JOSÉ   | 650 M2      | OFICINAS ORALES RINCÓN DE ROMOS            |
| 145 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                  | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA JESUS MARIA   | CALLE SAUCEDO , ESQ. CALLE FCO. JAVIER MINA, COLONIA                                      | 620 M2      | OFICINA CEDE JESÚS MARIA                   |
| 146 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                  | JUZGADO DE CONTRO Y JUICIO ORAL DE JESÚS MARIA   | CALLE SAUCEDO , ESQ. CALLE FCO. JAVIER MINA, COLONIA                                      | 550 M2      | OFICNAS ORALES CEDE JESUS MARIA            |
| 147 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                  | SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL  | JUAN DE MONTORO No. 219 ZONA CENTRO   | ARRENDADO   | OFICINAS SALA ADMINISTRATIVA.              |
| 148 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                  | JUZGADO 5° FAMILIAR  | AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE N° 3114, EL CEDAZO   | COMODATO    | OFICINAS CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER. |
| 149 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                  | CENTRO DE MEDIACIÓN  | AV. OJOCALIENTE N° 703, MUNICIPIO LIBRE, AGS.   | PROPIO      | OFICINAS MEDIACIÓN                         |
| 150 | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.                  | JUZGADO ESPECIALIZADO Y DE PREPARACION EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y ORALPARA ADOLESCENTES | CALLE ROMAN LOERA ESQ. AV. SOLIDARIDAD COLONIA SOLIDARIDAD EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA | 1,910.62 M2 | OFICINAS PARA JUICIOS DE ADOLESCENTES      |
| 151 | ISEA INST. DE SALUD DEL ESTADO DE AGS. (OFICINAS CENTRALES) | ISEA INST. DE SALUD DEL ESTADO DE AGS. (OFICINAS CENTRALES)                                  | MARGIL DE JESUS AGS. NO. 1501, FRACC. ARBOLEDAS   | 11,471.24   |  |
| 152 | ISEA (ALMACEN GENERAL)                                      | ISEA (ALMACEN GENERAL)   | MARGIL DE JESUS AGS. NO. 1501, FRACC. ARBOLEDAS   | 1,107.37    |  |
| 153 | CENTRO DE SALUD URBANO ARBOLEDAS                            | CENTRO DE SALUD URBANO ARBOLEDAS   | MARGIL DE JESUS # 1501  | 540.17      |  |
| 154 | CENTRO DE SALUD CONSTITUCION                                | CENTRO DE SALUD CONSTITucion   | AV. CONSTITUCION # 1006   | 607         |  |
| 155 | CENTRO DE SALUD URBANO GOMEZ PORTUGAL                       | CENTRO DE SALUD URBANO GOMEZ PORTUGAL  | ACUARIO # 101   | 422.85      |  |
| 156 | CENTRO DE SALUD URBANO GREMIAL                              | CENTRO DE SALUD URBANO GREMIAL   | CARLOS M. LOPEZ ESQUINA ISIDRO CALERA   | 489.37      |  |
| 157 | CENTRO DE SALUD INSURGENTES                                 | CENTRO DE SALUD INSURGENTES  | MATEO ALMANZA # 204   | 504.68      |  |

|     |  |  |  |        |  |
|-----|--|--|--|--------|--|
| 158 | CENTRO DE SALUD<br>LIC. LOPEZ PORTILLO                             | CENTRO DE SALUD LIC. LOPEZ PORTILLO                          | AV. CONVENCION<br>MILITAR #202                                     | 410    |  |
| 159 | CENTRO DE SALUD<br>PROGRESO  | CENTRO DE SALUD PROGRESO                                     | PASCUAL BRUN 101   | 378.6  |  |
| 160 | CENTRO DE SALUD<br>URBANO LA SALUD                                 | CENTRO DE SALUD URBANO LA SALUD                              | AV. PASEO DE LA<br>CRUZ 612  | 450.25 |  |
| 161 | CENTRO DE SALUD<br>URBANO SAN<br>MARCOS                            | CENTRO DE SALUD URBANO SAN MARCOS                            | CAMPECHE Y<br>TALAMANTES   | 425.4  |  |
| 162 | CENTRO DE SALUD<br>URBANO<br>OJOCALIENTE                           | CENTRO DE SALUD URBANO OJOCALIENTE                           | SAN FCO DE LOS<br>ROMO Y COTORINA                                  | 510.76 |  |
| 163 | CENTRO DE SALUD<br>URBANO MORELOS                                  | CENTRO DE SALUD URBANO MORELOS                               | AV. SIGLO XXI 107  | 615.15 |  |
| 164 | CENTRO DE SALUD<br>URBANO LAS<br>CUMBRES                           | CENTRO DE SALUD URBANO LAS CUMBRES                           | AV. SIGLO XXI CON<br>BOULEVARD<br>GUADALUPANO                      | 466.7  |  |
| 165 | CENTRO DE SALUD<br>NORIAS DE<br>OJOCALIENTE                        | CENTRO DE SALUD NORIAS DE<br>OJOCALIENTE                     | AV.DIAMANTES S/N   | 304.33 |  |
| 166 | CENTRO DE SALUD<br>LOS ARELLANO                                    | CENTRO DE SALUD LOS ARELLANO                                 | EMILIANO ZAPATA<br>S/N   | 474    |  |
| 167 | CENTRO DE SALUD<br>LOS CAÑOS                                       | CENTRO DE SALUD LOS CAÑOS                                    | 20 DE NOVIEMBRE<br>309   | 452.6  |  |
| 168 | CENTRO DE SALUD<br>EL COLORADO                                     | CENTRO DE SALUD EL COLORADO                                  | SAGRADO<br>CORAZON# 103 A UN<br>COSTADO DE LA<br>PRIMARIA          | 63.95  |  |
| 169 | CENTRO DE SALUD<br>RURAL LOS<br>CUERVOS                            | CENTRO DE SALUD RURAL LOS CUERVOS                            | ZENZONTLE S/N<br>(CARRETERA<br>PRINCIPAL)                          | 80.3   |  |
| 170 | CENTRO DE SALUD<br>JOSE MARIA<br>MORELOS Y PAVÓN<br>(CAÑADA HONDA) | CENTRO DE SALUD JOSE MARIA MORELOS<br>Y PAVÓN (CAÑADA HONDA) | BENITO JUAREZ 107  | 198.43 |  |
| 171 | CENTRO DE SALUD<br>PEÑUELAS  | CENTRO DE SALUD PEÑUELAS                                     | RUIZ CORTINEZ S/N<br>#1  | 439.4  |  |
| 172 | CENTRO DE SALUD<br>SALTO DE LOS<br>SALADO                          | CENTRO DE SALUD SALTO DE LOS SALADO                          | CALLE 1923 # 109   | 352.2  |  |
| 173 | CENTRO DE SALUD<br>SAN IGNACIO                                     | CENTRO DE SALUD SAN IGNACIO                                  | ABELARDO L<br>RODRIGUEZ S/N  | 435    |  |
| 174 | CENTRO DE SALUD<br>SANTA MA. DE<br>GALLARDO                        | CENTRO DE SALUD SANTA MA. DE<br>GALLARDO                     | CARLOS HANK<br>GONZALEZ 103  | 122.81 |  |
| 175 | CENTRO DE SALUD<br>VILLA LIC. JESUS<br>TERAN (CALVILLITO)          | CENTRO DE SALUD VILLA LIC. JESUS TERAN<br>(CALVILLITO)       | CALLE J.<br>GUADALUPE NÁJERA<br>JIMÉNEZ #640,<br>BARRIO LA IGLESIA | 724.8  |  |
| 176 | CENTRO DE SALUD<br>LA CANTERA                                      | CENTRO DE SALUD LA CANTERA                                   | KM 7 CARRETERA A<br>LA CANTERA                                     | 99.41  |  |
| 177 | CENTRO DE SALUD<br>JESUS MARIA                                     | CENTRO DE SALUD JESUS MARIA                                  | VALLE DE LAS<br>DELICIAS ESQ.<br>VALLE DE AGS                      | 714.6  |  |
| 178 | CENTRO DE SALUD<br>RURAL IGNACIO<br>ZARAGOZA                       | CENTRO DE SALUD RURAL IGNACIO<br>ZARAGOZA                    | MIGUEL HIDALGO<br>138  | 136.97 |  |



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO  
VE POR MÁS**

**ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES**

|     |  |  |  |        |  |
|-----|--|--|--|--------|--|
| 179 | CENTRO DE SALUD RURAL GRACIAS A DIOS               | CENTRO DE SALUD RURAL GRACIAS A DIOS               | ALFONSO RUIZ CORTINEZ 125                              | 63.95  |  |
| 180 | CENTRO DE SALUD RURAL J GOMEZ PORTUGAL             | CENTRO DE SALUD RURAL J GOMEZ PORTUGAL             | VENUSTIANO ZARRANZA S/N                                | 585    |  |
| 181 | CENTRO DE SALUD TAPIAS VIEJAS                      | CENTRO DE SALUD TAPIAS VIEJAS                      | JACARANDAS S/N   | 112.5  |  |
| 182 | CENTRO DE SALUD RURAL VALLADOLID                   | CENTRO DE SALUD RURAL VALLADOLID                   | LAS FLORES S/N   | 177.6  |  |
| 183 | CENTRO DE SALUD PALO ALTO                          | CENTRO DE SALUD PALO ALTO                          | EMILIANO ZAPATA# 120                                   | 662    |  |
| 184 | CENTRO DE SALUD RURAL LOS CONOS                    | CENTRO DE SALUD RURAL LOS CONOS                    | FRANCISCO I MADERO S/N                                 | 122.48 |  |
| 185 | CENTRO DE SALUD RURAL LIC. JESUS TERAN (EL MUERTO) | CENTRO DE SALUD RURAL LIC. JESUS TERAN (EL MUERTO) | CAMINO A LA ENTRADA DEL PUEBLO                         | 82     |  |
| 186 | CENTRO DE SALUD SANTA ROSA                         | CENTRO DE SALUD SANTA ROSA                         | JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N                          | 282.4  |  |
| 187 | CENTRO DE SALUD LA UNION                           | CENTRO DE SALUD LA UNION                           | A UN LADO DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA                 | 121    |  |
| 188 | CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LOS ROMO          | CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LOS ROMO          | AV. OTTO GRANADOS ESQ. EMPLEO S/N                      | 901.5  |  |
| 189 | CENTRO DE SALUD URBANO EL BARRANCO                 | CENTRO DE SALUD URBANO EL BARRANCO                 | CARRETERA PANAMERICANA S/N                             | 193.05 |  |
| 190 | CENTRO DE SALUD PUERTECITO DE LA VIRGEN            | CENTRO DE SALUD PUERTECITO DE LA VIRGEN            | 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. REV MEXICANAS/N FRENTE AL KINDER | 538.24 |  |
| 191 | CENTRO DE SALUD GUADALUPE PERALTA                  | CENTRO DE SALUD GUADALUPE PERALTA                  | ISABEL JIMENEZ DÍAZ ESQ. AV. SALUD FRACC. GPE PERALTA  | 601.36 |  |
| 192 | CENTRO DE SALUD HACIENDAS DE AGUASCALIENTES        | CENTRO DE SALUD HACIENDAS DE AGUASCALIENTES        | HACIENDA LA LUZ ESQ. HACIENDA DEL CARMEN               | 762.16 |  |
| 193 | CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL             | CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL             | CALLE GENERAL MATEO ALMANZA # 204-a                    | 263.11 |  |
| 194 | CENTRO DE SALUD ASIENTOS                           | CENTRO DE SALUD ASIENTOS                           | HIDALGO #16  | 226.5  |  |
| 195 | CENTRO DE SALUD ADOLFO LOPEZ MATEOS                | CENTRO DE SALUD ADOLFO LOPEZ MATEOS                | CALLE MIGUEL HIDALGO S/N                               | 130    |  |
| 196 | CENTRO DE SALUD COL. EMANCIPACION                  | CENTRO DE SALUD COL. EMANCIPACION                  | BENITO JUAREZ ESQUINA GUADALUPE VICTORIA               | 121    |  |
| 197 | CENTRO DE SALUD CIENEGA GRANDE                     | CENTRO DE SALUD CIENEGA GRANDE                     | MORELOS ESQUINA OLIVARES SANTANA                       | 281.5  |  |
| 198 | CENTRO DE SALUD LAS FRAGUAS                        | CENTRO DE SALUD LAS FRAGUAS                        | CARRETERA LOS CAMPOS KM6                               | 168.61 |  |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><i>Contigo al 100</i></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO<br>VE POR MÁS |
|   |  | ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                   |
|   |  | CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES                                     |

|     |   |   |                                      |        |  |
|-----|---|---|--------------------------------------|--------|--|
| 199 | CENTRO DE SALUD FRANCISCO VILLA         | CENTRO DE SALUD FRANCISCO VILLA         | JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #2         | 132.6  |  |
| 200 | CENTRO DE SALUD JARILLAS                | CENTRO DE SALUD JARILLAS                | FRENTE AL JARDIN DE NIÑOS            | 75.5   |  |
| 201 | CENTRO DE SALUD PILOTOS                 | CENTRO DE SALUD PILOTOS                 | A UN LADO DEL REGISTRO CIVIL         | 205    |  |
| 202 | CENTRO DE SALUD EL POLVO                | CENTRO DE SALUD EL POLVO                | FRANCISCO SARABIA #118               | 232    |  |
| 203 | CENTRO DE SALUD VILLA JUAREZ            | CENTRO DE SALUD VILLA JUAREZ            | JESUS MACIAS RANGEL #103             | 802.55 |  |
| 204 | CENTRO DE SALUD LOS CAMPOS              | CENTRO DE SALUD LOS CAMPOS              | COLON S/N                            | 203.94 |  |
| 205 | CENTRO DE SALUD COSIO                   | CENTRO DE SALUD COSIO                   | CARRETERA PANAMERICANA KM 56         | 615.2  |  |
| 206 | CENTRO DE SALUD SOLEDAD DE ABAJO        | CENTRO DE SALUD SOLEDAD DE ABAJO        | ABASOLO # 6                          | 220.2  |  |
| 207 | CENTRO DE SALUD PABELLON DE ARTEAGA     | CENTRO DE SALUD PABELLON DE ARTEAGA     | IRRIGACION ESQ. EMILIANO ZAPATA S/N  | 591.34 |  |
| 208 | CENTRO DE SALUD LAS ANIMAS              | CENTRO DE SALUD LAS ANIMAS              | FRANCISCO VILLA #105                 | 119    |  |
| 209 | CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA         | CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA         | ADOLFO LOPEZ MATEOS#145              | 283.5  |  |
| 210 | CENTRO DE SALUD RINCON DE ROMOS         | CENTRO DE SALUD RINCON DE ROMOS         | AV. CONSTITUCION ESQ. PEDRO GUERRERO | 450    |  |
| 211 | CENTRO DE SALUD LA BOQUILLA             | CENTRO DE SALUD LA BOQUILLA             | CALLE PRINCIPAL S/N                  | 106.5  |  |
| 212 | CENTRO DE SALUD PABELLON DE HIDALGO     | CENTRO DE SALUD PABELLON DE HIDALGO     | VENUSTIANO CARRANZA # 108            | 246.95 |  |
| 213 | CENTRO DE SALUD SAN JACINTO             | CENTRO DE SALUD SAN JACINTO             | BENITO JUAREZ #3                     | 228    |  |
| 214 | CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE GRACIA      | CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE GRACIA      | JUAN ESTEBAN # 301                   | 968.5  |  |
| 215 | CENTRO DE SALUD LA CONGOJA              | CENTRO DE SALUD LA CONGOJA              | ORTEGA DOUGLAS # 228                 | 98.1   |  |
| 216 | CENTRO DE SALUD PAREDES                 | CENTRO DE SALUD PAREDES                 | BENITO JUAREZ # 101                  | 155.19 |  |
| 217 | CENTRO DE SALUD POTRERO DE LOS LOPEZ    | CENTRO DE SALUD POTRERO DE LOS LOPEZ    | MIGUEL HIDALGO S/N                   | 87     |  |
| 218 | CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LOS RIOS | CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LOS RIOS | SIMON DE LOS SANTOS S/N              | 137.84 |  |
| 219 | CENTRO DE SALUD TUNEL DE POTRERILLO     | CENTRO DE SALUD TUNEL DE POTRERILLO     | CALLE PRINCIPAL A SAN JOSE DE GRACIA | 82     |  |
| 220 | CENTRO DE SALUD TEPEZALA                | CENTRO DE SALUD TEPEZALA                | JESUS MARIA RODRIGUEZ # 43           | 267    |  |
| 221 | CENTRO DE SALUD EL CHAYOTE              | CENTRO DE SALUD EL CHAYOTE              | JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #11        | 121    |  |



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO  
VE POR MÁS

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

|     |   |   |  |        |  |
|-----|---|---|--|--------|--|
| 222 | CENTRO DE SALUD MESILLAS                                | CENTRO DE SALUD MESILLAS                                | LA SALUD #3  | 232.22 |  |
| 223 | CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO TEPEZALA                    | CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO TEPEZALA                    | EMILIANO ZAPATA # 31                                     | 280    |  |
| 224 | CENTRO DE SALUD CARBONERAS                              | CENTRO DE SALUD CARBONERAS                              | FRANCISCO I MADERO #102                                  | 243    |  |
| 225 | JURISDICCION II   | JURISDICCION II   | AV. MEXICO #518 COL.JOSE LUIS MACIAS,RINCON DE ROMOS,AGS | 654    |  |
| 226 | CENTRO DE SALUD CALVILLO                                | CENTRO DE SALUD CALVILLO                                | BOULEVARD RODOLFO LANDEROS GALLEGOS #137                 | 804.5  |  |
| 227 | CENTRO DE SALUD CALVILLO PONIENTE                       | CENTRO DE SALUD CALVILLO PONIENTE                       | LAS MORAS ESQ PROLONGACION INDEPENDENCIA                 | 511.08 |  |
| 228 | CENTRO DE SALUD COLOMOS                                 | CENTRO DE SALUD COLOMOS                                 | OLIVOS S/N   | 82     |  |
| 229 | CENTRO DE SALUD EL CUERVERO                             | CENTRO DE SALUD EL CUERVERO                             | EMILIANO ZAPATA S/N                                      | 111.87 |  |
| 230 | CENTRO DE SALUD JALTICHE DE ARRIBA                      | CENTRO DE SALUD JALTICHE DE ARRIBA                      | JESUS MARIA S/N  | 163.45 |  |
| 231 | CENTRO DE SALUD LA LABOR                                | CENTRO DE SALUD LA LABOR                                | AV. ESPARZA REYES #381                                   | 421.11 |  |
| 232 | CENTRO DE SALUD MALPASO                                 | CENTRO DE SALUD MALPASO                                 | LINDAVISTA 13  | 141.16 |  |
| 233 | CENTRO DE SALUD OJOCALIENTE                             | CENTRO DE SALUD OJOCALIENTE                             | AYUNTAMIENTO S/N   | 455.2  |  |
| 234 | CENTRO DE SALUD PRESA DE LOS SERNA                      | CENTRO DE SALUD PRESA DE LOS SERNA                      | MIGUEL HIDALGO S/N                                       | 151    |  |
| 235 | CENTRO DE SALUD SAN TADEO                               | CENTRO DE SALUD SAN TADEO                               | AV. LIBERTAD S/N   | 296.5  |  |
| 236 | CENTRO DE SALUD EL TEMAZCAL                             | CENTRO DE SALUD EL TEMAZCAL                             | AV. TEMAZCAL # 15  | 63.95  |  |
| 237 | CENTRO DE SALUD TERRERO DE LA LABOR                     | CENTRO DE SALUD TERRERO DE LA LABOR                     | KM 20 CARRETERA CALVILLO                                 | 121    |  |
| 238 | ALMACEN JURISDICCION III                                | ALMACEN JURISDICCION III                                | BOULEVARD RODOLFO LANDEROS GALLEGOS #137                 | 552.6  |  |
| 239 | LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA                    | LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA                    | AV. SIGLO XX1, NO. 105, FRACC. MORELOS                   | 2405   |  |
| 240 | PLANTA R.P.B.I.   | PLANTA R.P.B.I.   | JESUS RIVERA FRANCO NO. 306                              | 750    |  |
| 241 | CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN PARA LABIO Y PALADAR HENDIDO | CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN PARA LABIO Y PALADAR HENDIDO | ARTILLERO MIER #901                                      | 564.4  |  |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

|  |
|--|
| PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS |
| ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                |
| CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES                                  |

|     |  |  |  |         |  |
|-----|--|--|--|---------|--|
| 242 | HOSPITAL GENERAL DE RINCON DE ROMOS                                  | HOSPITAL GENERAL DE RINCON DE ROMOS                                  | PROLONACION MORELOS SUR S/N, COL. SAN JOSÉ, RINCÓN DE ROMOS.   | 4114.75 |  |
| 243 | HOSPITAL GENERAL DE PABELLON DE ARTEAGA                              | HOSPITAL GENERAL DE PABELLON DE ARTEAGA                              | VENUSTIANO CARRANZA # 50, COL. CENTRO, PABELLÓN DE ARTEAGA.    | 2086.37 |  |
| 244 | HOSPITAL GENERAL TERCER MILENIO                                      | HOSPITAL GENERAL TERCER MILENIO                                      | AVENIDA SIGLO XXI, #103, FRACC. MORELOS.                       | 6420.81 |  |
| 245 | HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER   | HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER   | AVENIDA SIGLO XXI, #109, FRACC. MORELOS.                       | 7166.33 |  |
| 246 | HOSPITAL GENERAL DE CALVILLO   | HOSPITAL GENERAL DE CALVILLO   | BLVD. RODOLFO LANDEROS GALLEGOS #440, CALVILLO.                | 3242.75 |  |
| 247 | EDIFICIO DEL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA              | EDIFICIO DEL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA              | ARTILLERO MIER NO. 911, FRACC. MORELOS                         | 1036.36 |  |
| 248 | CENTRO DE SALUD MENTAL AGUA CLARA Y CENTRO NUEVA VIDA AGUASCALIENTES | CENTRO DE SALUD MENTAL AGUA CLARA Y CENTRO NUEVA VIDA AGUASCALIENTES | ARTILLERO MIER NO. 905, FRACC. MORELOS                         | 1272.18 |  |
| 249 | UNEME CAPACITS   | UNEME CAPACITS   | COMPLEJO III MILENIO (DENTRO DEL TERRENO DEL HOP. III MILENIO) | 288     |  |
| 250 | UNEME CISAME (SALUD MENTAL) JESUS MARIA                              | UNEME CISAME (SALUD MENTAL) JESUS MARIA                              | C. UXMAL S/N, FRACC LOMAS DE JESUS                             | 302.8   |  |
| 251 | UNEME CENTRO NUEVA VIDA JESUS MARIA                                  | UNEME CENTRO NUEVA VIDA JESUS MARIA                                  | C. UXMAL S/N, FRACC LOMAS DE JESUS                             | 221     |  |
| 252 | UNEME DE ENFERMEDADES CRÓNICAS AGS                                   | UNEME DE ENFERMEDADES CRÓNICAS AGS                                   | AV. SIGLO XXI ESQ. MARIANO HIDALGO, CD SATELITE MORELOS.       | 249     |  |
| 253 | UNEME CENTRO NUEVA VIDA RINCON DE ROMOS                              | UNEME CENTRO NUEVA VIDA RINCON DE ROMOS                              | OCTLI #602. COL ESTANCIA DE CHORA                              | 219     |  |
| 254 | UNEME CENTRO NUEVA VIDA CALVILLO                                     | UNEME CENTRO NUEVA VIDA CALVILLO                                     | CORREDOR AGS ESQ. VALLE DE HUEJUCAR #709, FRACC POPULAR        | 183     |  |
| 255 | UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS RINCON DE ROMOS                          | UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS RINCON DE ROMOS                          | AV. RICARDO NIEVES S/N OTE. #36                                | 258.5   |  |
| 256 | UNEME HEMODIALISIS, AGS.   | UNEME HEMODIALISIS, AGS.   | AV. SIGLO XXI # 103, FRACC. MORELOS                            | 642     |  |
| 257 | UNEME HEMODIALISIS, CALVILLO.  | UNEME HEMODIALISIS, CALVILLO.  | BLVD. RODOLFO LANDEROS GALLEGOS #440, CALVILLO.                | 444     |  |
| 258 | CENTRO ESTATAL DE VACUNACION   | CENTRO ESTATAL DE VACUNACION   | AV. MARIANO HIDALGO S/N  | 580     |  |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><i>Contigo al 100</i></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO<br/>VE POR MÁS</b> |
|   |  | <b>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>                                    |
|   |  | <b>CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES</b>                                      |

|     |   |  |  |           |                    |
|-----|---|--|--|-----------|--------------------|
| 259 | CENTRO DE VACUNACION JURISDICCION I                         | CENTRO DE VACUNACION JURISDICCION I    | ACACIA ESQ. ABEDUL . FRACC. ARBOLEADAS   | 447       |                    |
| 260 | CENTRO DE VACUNACIÓN JURISDICCION II                        | CENTRO DE VACUNACIÓN JURISDICCION II   | MANUEL DELGADO VALDES  | 146.95    |                    |
| 261 | HOSPITAL NEUROPSQUIATRICO                                   | HOSPITAL NEUROPSQUIATRICO              | BLVD.JUAN PABLO II KM 4.2  | 4604.32   |                    |
| 262 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MIGUEL HGO                       | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MIGUEL HGO  | GALEANA SUR # 465 CENTRO   | 11871.2   |                    |
| 263 | NUEVO HOSPITAL DE MIGUEL HIDALGO                            | NUEVO HOSPITAL DE MIGUEL HIDALGO       | GALEANA SUR # 465 CENTRO   | 51965     |                    |
| 264 | INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD | IVSOP (EDIFICIO CENTRAL)               | AV. CONVENCIÓN OTE. # 104 (UBICACIÓN PB. 1ER PISO, 2DO. PISO Y PLANTA BAJA NORTE Y PONIENTE) | 4,320 M2  | OFICINAS CENTRALES |
| 265 | INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD | IVSOP (ARCHIVO)                        | BELLAS ARTES #128  | 249.81 M2 | ARCHIVO ANEXO      |
| 266 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES          | OFICINAS CENTRALES                     | AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 1914 OTE. NO. 401  | 5.284 M2  | OFICINAS           |
| 267 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES          | DEPORTIVO FERROCARRILERO               | ALAMEDA Y AV. GOMEZ MORIN  | 4,195 M2  | DEPORTIVO          |
| 268 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES          | GIMNASIO OLÍMPICO                      | AV. LOPEZ MATEOS # 1511  | 8,300 M2  | GIMNASIO           |
| 269 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES          | CECADI                                 | JALTOMATE. OJOCALIENTE   | 1,390 M2  | CECADI             |
| 270 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES          | AUDITORIO HERMANOS CARREÓN             | AV. LOPEZ MATEOS ESQ. AV. CONVENCIÓN OTE. # 547  | 4,526 M2  | AUDITORIO          |
| 271 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES          | ALBERCA OLÍMPICA                       | AV. LOPEZ MATEOS # 1610 OTE.   | 3,600 M2  | ALBERCA            |
| 272 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES          | VELODROMO                              | AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 1914 OTE. NO. 401  | 14,400 M2 | VELODROMO          |
| 273 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES          | ESTADIO OLÍMPICO                       | AV. LOPEZ MATEOS # 1610 OTE.   | 19,800 M2 | ESTADIO            |
| 274 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES          | PARQUE DE BEISBALL ALBERTO ROMO CHÁVEZ | MANUEL MADRIGAL Y JUAN DE LA BARRERA   | 3,396 M2  | PARQUE DE BEISBOL  |



**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

|  |
|--|
| PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS |
| ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                 |
| CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES                                  |

|     |  |  |  |           |                  |
|-----|--|--|--|-----------|------------------|
| 275 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   | DOMO DEPORTIVO BICENTENARIO                                | AV. HEROICO COLEGIO MILITAR # 602, COL LAS VIÑAS, CP 20,160                            | 14,500 M2 | DOMO DEPORTIVO   |
| 276 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   | GIMNASIO A - TAEKWONDO                                     | AV. LOPEZ MATEOS No. 1511  | 1,700 M2  | GIMNASIO         |
| 277 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   | GIMNASIO B - GIMNASIA RÍTMICA                              | AV. LOPEZ MATEOS No. 1511  | 1,340 M2  | GIMNASIO         |
| 278 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   | PISTA BMX  | AV. HEROICO COLEGIO MILITAR # 602, COL LAS VIÑAS, CP 20,160                            | 4,115 M2  | PISTA BMX        |
| 279 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   | HANBALL, SNAK  | AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 1914 OTE. NO. 401  | 1,240 M2  | DEPORTIVO        |
| 280 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   | PATINODROMO  | AV. HEROICO COLEGIO MILITAR # 602, COL LAS VIÑAS, CP 20,160                            | 6,750 M2  | PISTA            |
| 281 | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   | UNIDAD DEPORTIVA EL CEDAZO                                 |  |           | DEPORTIVO        |
| 282 | Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Edo del Ags                           | LOTE 4   | CIRCUITO PARAISO SUR S/N   |           | BALDIO           |
| 283 | Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Edo del Ags                           | LOTE 5   | CIRCUITO PARAISO SUR S/N   |           | BALDIO           |
| 284 | Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Edo del Ags                           | LOTE 6   | CIRCUITO PARAISO SUR S/N   |           | BALDIO           |
| 285 | Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Edo del Ags                           | LOTE 7   | CIRCUITO PARAISO SUR S/N   |           | BALDIO           |
| 286 | Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Edo del Ags                           | DESCUBRE, MUSEO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE AGUASCALIENTES | AV. SAN MIGUEL S/N FRACC. DEL PARQUE C.P. 20270  | 13,100 M2 | MUSEO Y OFICINAS |
| 287 | FIDEICOMISON DE INVERSIONES Y ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICINAS GENERALES DE LA SEDEC                             | AV. UNIVERSIDAD 1001 EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES 8 PISO BOSQUIES DEL PRADO C.P. 20127 | ARRENDA   | OFICINAS         |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

|  |
|--|
| PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS |
| ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                |
| CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES                                  |

|     |                                      |   |   |             |                    |
|-----|--------------------------------------|---|---|-------------|--------------------|
| 288 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES (I.C.A.) TEATRO AGUASCALIENTES   | JOSE MA. CHAVEZ S/N                                   | 14,536 M2   | TEATRO             |
| 289 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (TEATRO MORELOS)   | PLAZA DE LA CONVENCIÓN S/N ZONA CENTRO                | 4,728 M2    | TEATRO             |
| 290 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO No. 8)   | PRIMO VERDAD No. 101 ESQ. MORELOS                     | 1,528 M2    | MUSEO              |
| 291 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (MUSEO DE AGUASCALIENTES)  | ZARAGOZA No. 503 Y 505. ZONA CENTRO                   | 3,071 M2    | MUSEO              |
| 292 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (MUSEO J. GPE. POSADA)   | LADO NORTE JARDÍN DEL ENCINO, BARRIO EL ENCINO        | 1,482.36 M2 | MUSEO              |
| 293 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A.(CASA DE CULTURA AGUASCALIENTES INCLUYE ESCUELA DE MÚSICA, CENTRO DE IDIOMAS, CASA FONDOS FEDERALES Y PLAZA DE LAS ARTES) | VENUSTIANO CARRANZA No. 101 ZONA CENTRO               | 13,514 M2   | CASA DE CULTURA    |
| 294 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (BIB. "JAIME TORRES BODET")  | ANDADOR JUÁREZ No. 122 ESQ. ALLENDE, ZONA CENTRO      | 2,306 M2    | BIBLIOTECA         |
| 295 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (BIB. "FRAY SER. TER. DE MIER")  | JOSÉ MA. ARTEAGA No. 501                              | 303 M2      | BIBLIOTECA         |
| 296 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (CASA "JESÚS TERÁN")   | RIVERO Y GUTIÉRREZ No. 110                            | 866 M2      | GALERIA Y OFICINAS |
| 297 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (CENTRO CULTURAL "LOS ARQUITOS")   | ALAMEDA No. 206 ESQ. HÉROE DE NACOZARI                | 410 M2      | GALERIA Y CLASES   |
| 298 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (CENTRO DE ARTES Y OFICIOS)  | HÉROE DE NACOZARI No. 501, ESQ. CALLE VENTURA SALAZAR | 1,828 M2    | CLASES             |
| 299 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (CEN. DE INV. Y EXP. "EL OBRAJE")  | JUAN DE MONTORO No. 222, ZONA CENTRO                  | 355 M2      | OFICINAS           |
| 300 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (CEN. EST. MUS. MANUEL M. PONCE)   | MANUEL M. PONCE No. 106                               | 841 M2      | CLASES             |
| 301 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (CENTRO DE ARTES VISUALES)   | VENUSTIANO CARRANZA No. 111                           | 809.8 M2    | GALERIA Y CLASES   |
| 302 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (TEATRO VICTOR SANDOVAL Y 2 ANEXOS)  | AV. A. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. PASEO DE LA FERIA       | 5,223 M2    | TEATRO             |
| 303 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (ESCUELA DE DANZA)   | AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N                            | 2508.16     | CLASES             |
| 304 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A. (CASA DE LA CULTURA DE ASIENTOS)   | AV. HIDALGO S/N CARRETERA SALIDA A TEPEZALÁ           | 574 M2      | CLASES Y AUDITORIO |
| 305 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | I.C.A .(CASA DE LA CULTURA DE CALVILLO)   | PLAZA PRINCIPAL. CALVILLO                             | 924.6 M2    | CLASES Y AUDITORIO |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO  
VE POR MÁS**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES**

|     |  |   |   |              |                       |
|-----|--|---|---|--------------|-----------------------|
| 306 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (CASA DE LA CULTURA DE COSIO)  | AV. HIDALGO NORTE<br>S/N ESQUINA CON<br>MADERO. COSIO<br>AGS. | 707 M2       | CLASES Y<br>AUDITORIO |
| 307 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (CASA DE LA CULTURA DE JESÚS<br>MARÍA)                                       | C. ALLENDE No. 707.<br>MUNICIPIO JESÚS<br>MA.                 | 832.91 M2    | CLASES Y<br>AUDITORIO |
| 308 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (CASA DE LA CULTURA DE EL LLANO)   | EMILIANO ZAPATA<br>S/N . EL LLANO AGS.                        | 875 M2       | CLASES Y<br>AUDITORIO |
| 309 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (C. DE LA CULTURA DE PABELLÓN DE<br>ARTEAGA)                                 | VENUSTIANO<br>CARRANZA No. 15.<br>PABELLÓN DE<br>ARTEAGA      | 854.06 M2    | CLASES Y<br>AUDITORIO |
| 310 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (C. DE LA CULTURA DE R. DE ROMOS)  | AV. HIDALGO No.<br>309. RINCÓN DE<br>ROMOS AGS.               | 1,053.41 M2  | CLASES Y<br>AUDITORIO |
| 311 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (C. DE LA CULTURA SAN FCO. DE LOS<br>ROMO)                                   | C. JUÁREZ No. 410<br>SAN FRANCISCO DE<br>LOS ROMO             | 785.82 M2    | CLASES Y<br>AUDITORIO |
| 312 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (C. DE LA CULTURA DE SAN J. DE<br>GRACIA)                                    | JUAN ESTEBAN No.<br>304. SAN JOSÉ DE<br>GRACIA                | 791 M2       | CLASES Y<br>AUDITORIO |
| 313 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (CASA DE LA CULTURA DE TEPEZALÁ)   | JOSÉ MA. MORELOS<br>ESQ. HÉROES DE LA<br>INDEP., TEPEZALA     | 730 M2       | CLASES Y<br>AUDITORIO |
| 314 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (MUSEO DE LA INSURGENCIA)  | PLAZA 24 DE ENERO<br>ESQ. ENRIQUE<br>OLIVARES SANTANA         | 1,495.62 M2  | MUSEO                 |
| 315 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. EDIFICIO 43 (LICENCIATURA DE ARTES<br>VISUALES)                              | AV. MANUEL GOMEZ<br>MORIN S/N                                 | 1,073.741 M2 | CENTRO CULTURAL       |
| 316 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (CIELA)  | ALLENDE 238   | 573 M2       | OFICINAS              |
| 317 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (EXESCUELA DE CRISTO)  | ANDADOR JUÁREZ<br>No. 107 ZONA<br>CENTRO                      | 628.9 M2     | GALERIA               |
| 318 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (MUSEO REGIONAL DE HISTORIA,<br>PARTE TRASERA)                               | V. CARRANZA 118   | 312.59 M2    | MUSEO                 |
| 319 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. DEPARTAMENTO NUMERO 3 (CASA DE<br>VESTUARIO)                                 | AV. MANUEL GOMEZ<br>MORIN S/N                                 | 599.463 M2   | OFICINAS              |
| 320 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (ANTIGUA ESTACION DE PASAJEROS)  | AV. MANUEL GOMEZ<br>MORIN S/N                                 | 831.76 M2    | CENTRO CULTURAL       |
| 321 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (ALMACEN DE CARGA -MUSEO<br>FERROCARRILERO)                                  | AV. MANUEL GOMEZ<br>MORIN S/N                                 | 1,442.22 M2  | CENTRO CULTURAL       |
| 322 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (CASA DE FUERZA - BIBLIOTECA<br>PÚBLICA CENTRAL CENTENARIO-<br>BICENTENARIO) | AV. MANUEL GOMEZ<br>MORIN S/N                                 | 710.419 M2   | BIBLIOTECA            |
| 323 | INSTITUTO<br>CULTURAL DE<br>AGUASCALIENTES | I.C.A. (EDIFICIO 50 - LICENCIATURA DE<br>ARTES VISUALES)                            | AV. MANUEL GOMEZ<br>MORIN S/N                                 | 1,048.339 M2 | CLASES                |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><i>Contigo al 100</i></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO<br>VE POR MÁS |
|   |  | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                   |
|   |  | CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES                                     |

|     |   |   |   |             |                                  |
|-----|---|---|---|-------------|----------------------------------|
| 324 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES                  | PATIO DE LAS JACARANDAS   | PLAZA DE LA PATRIA Y PLAZA DE LA REVOLUCION                 | 1,426.58 M2 | CENTRO CULTURAL                  |
| 325 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES                  | I.C.A. (ALMACEN No. 30) LICENCIATURA EN TEATRO Y MÚSICA                       | AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N                                  | 2,394.38 M2 | CLASES                           |
| 326 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES                  | MUSEO ESPACIO ALMACEN DE MADERAS 53 Y CARPINTERIA MECANICA 56                 | AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N                                  | 6812.63 M2  | MUSEO                            |
| 327 | INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES                  | TALLER NACIONAL DE GRAFICA FUNDICION DE BRONCE 49                             | AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N                                  | 1439.07 M2  | TALLERES                         |
| 328 | INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (MODULO DE INFORMACIÓN) | AV. PASEOS DE OJOCALIENTE #556 FRACC, PASEOS DE OJOCALIENTE | 2978.27     | ADMINISTRATIVO Y PARA EL PÚBLICO |

| EQUIPO DE CONTRATISTAS |        |   |                      |  |                      |                   |      |
|------------------------|--------|---|----------------------|--|----------------------|-------------------|------|
| No.                    | SIGLAS | ENTIDAD   | UBICACIÓN            | EQUIPO   | MARCA / MODELO       | SERIE             | AÑO  |
| 1                      | DIF    | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES  | CASA DIF             | REMOLQUE   | TRIANA / RT400       | 3R9ABE1S6FL16048  | 2015 |
| 2                      | DIF    | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES  | CASA DIF             | TRACTOR JARDINERO  | JOHN DEERE / D170    | 1GXD170AHEF600154 | 2015 |
| 3                      | DIF    | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES  | CASA DEL ADOLESCENTE | TRACTOR  | HUSQVARNA / YTH26V54 | 4.33E+09          | 2013 |
| 4                      | DIF    | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES  | CASA DEL ADOLESCENTE | TRACTOR PODADOR  | HUSQVARNA / YTH26V55 | 4.33E+09          | 2013 |
| 5                      | DIF    | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES  | CASA DEL ADOLESCENTE | TRACTOR PODADOR  | HUSQVARNA / YTH26V56 | 4.33E+09          | 2013 |
| 6                      | DIF    | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES  | ALMACEN DE ALIMENTOS | MONTACARGAS TX40N  | NISSAN / AG1N1L20V   | AGINI-722215      | 2008 |
| 7                      | DIF    | DIF ESTATAL AGUASCALIENTES  | ALMACEN GENERAL      | MONTACARGAS TX40N  | NISSAN / PIFI1A18WV  | PIFI-000539       | 2008 |
| 8                      | CAPAS  | COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE JESUS MARÍA | JESUS MARIA          | ULTRASONICFLOW METER INCLUYE MEDIDOR PT 900 TRASNSUDUCTORES CRR 1MHZ 2"-24 CABLE DEL SISMADÉ DUPLICACION TABLETA ANDROID INHALAMBRICZ, CARGADOR DE BATERIA, MALETIN RIGIDO, MMEDIDOR DE ESPESORES. | GE / TRASPORTRT 900  | M05170012         |      |
| 9                      | CAPAS  | COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE JESUS MARÍA | JESUS MARIA          | RETROEXCAVADORA  | CASE/ 580L           | JJG0249169        |      |



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO  
VE POR MÁS  
ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES

|    |      |  |   |                                   |                                    |                 |      |
|----|------|--|---|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------|------|
| 10 | IDEA | INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 1914 OTE. NO. 401 | RING DE BOX Y LUCHA TIPO REMOLQUE | SEMIREMOLQUE CAMA BAJA MODELO 2017 | ET-RNRM-MT00-60 | 2017 |
|----|------|--|---|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------|------|

RELACION DE EVENTOS INJUV

|   |                               |                       |                       |      |  |   |
|---|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|------|--|---|
| 1 | DIA DE LA JUVENTUD            | 5 HORAS AGOSTO 2018   | 5 HORAS AGOSTO 2018   | 3mil | SALON DE LOCOMOTORAS EN COMPLEJO 3 CENTURIAS | 0 |
| 2 | PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD | 12 DE OCTUBRE 5 HORAS | 12 DE OCTUBRE 5 HORAS | 1mil | SALON DE EVENTOS 3 CENTURIAS                 | 0 |

RELACION DE EVENTOS PATRONATO

|   |  |   |   |                        |  |          |
|---|--|---|---|------------------------|--|----------|
| 1 | ELECCIÓN DE LA REINA DE LA FNSM 2018   | ENTRE FEBRERO Y MARZO*                                    | ENTRE FEBRERO Y MARZO*                                    | 35000                  | ISLA SAN MARCOS  | GRATUITO |
| 2 | BANDO SOLEMNE  | 1 DÍA (1 DE ABRIL DE 2018)                                | 1 DÍA (1 DE ABRIL DE 2018)                                | 2000                   | JARDÍN DE SAN MARCOS   | GRATUITO |
| 3 | LAS TRADICIONALES MAÑANITAS  | 13 DÍAS (1 AL 13 DE ABRIL DE 2018)                        | 13 DÍAS (1 AL 13 DE ABRIL DE 2018)                        | 300                    | JARDÍN DE SAN MARCOS   | GRATUITO |
| 4 | CORONACIÓN DE LA REINA DE LA FNSM 2018   | 1 DÍA (VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018)                       | 1 DÍA (VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018)                       | 35000                  | FORO DE LAS ESTRELLAS**  | GRATUITO |
| 5 | CENA DE CORONACIÓN DE LA REINA   | 1 DÍA (VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018)                       | 1 DÍA (VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018)                       | 500                    | PALACIO DE GOBIERNO  | GRATUITO |
| 6 | DESFILE DE PRIMNAVERA  | 1 DÍA (MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 2018)                     | 1 DÍA (MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 2018)                     | 90000                  | CALLES DEL CENTRO DE LA CIUDAD   | GRATUITO |
| 7 | FORO DE LAS ESTRELLAS  | 24 DÍAS (SABADO 14 DE ABRIL AL DOMINGO 6 DE MAYO DE 2018) | 24 DÍAS (SABADO 14 DE ABRIL AL DOMINGO 6 DE MAYO DE 2018) | 17000                  | FORO DE LAS ESTRELLAS  | GRATUITO |
| 8 | VELARIA  | 24 DÍAS (SABADO 14 DE ABRIL AL DOMINGO 6 DE MAYO DE 2018) | 24 DÍAS (SABADO 14 DE ABRIL AL DOMINGO 6 DE MAYO DE 2018) | 40000                  | MEGA VELARIA DENTRO DEL PERIMETRO DE LA FERIA                            | GRATUITO |
| 9 | PERIMETRO FERIAL Y PABELLONES: JARDÍN DE SAN MARCOS, J. PANI, ANDADOR EXPO PLAZA, PABELLON DEL VINO Y MUSEO TAURINO, ESTADO INVITADO, DIF ESTATAL, FORO DEL LAGO, PABELLON DEL LAGO, PLAZA ESTADO INVITADO, MEGA VELARIAS, BLVD. SAN MARCOS, | 24 DÍAS (SABADO 14 DE ABRIL AL DOMINGO 6 DE MAYO DE 2018) | 24 DÍAS (SABADO 14 DE ABRIL AL DOMINGO 6 DE MAYO DE 2018) | 48000 PROMEDIO POR DÍA | ANDADORES, CALLES DEL PERIMETRO FERIAL Y EN GENERAL ESPACIOS DE LA FERIA | GRATUITO |

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN<br/><b>Contigo al 100</b></p> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS |
|   |  | ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                                |
|   |  | CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES                                  |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| PABELLONES DE EXHIBICIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA U OTRAS ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|

| RELACION DE EVENTOS FISM |                                |  |               |                 |  |                           |
|--------------------------|--------------------------------|--|---------------|-----------------|--|---------------------------|
| 1                        | FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS   | CUATRO FINES DE SEMANA, ABRIL-MAYO     | EVENTO MASIVO | UN MILLÓN       | COMPLEJO ISLA SAN MARCOS: VELARIA, LIENZO CHARRO, EXPLANADA Y TERRAZAS, CENTRO DE CONVENCIONES | CONVENIO DE PARTICIPACIÓN |
| 2                        | FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS | DOS FINES DE SEMANA, OCTUBRE-NOVIEMBRE | EVENTO MASIVO | TRESCIENTOS MIL | COMPLEJO ISLA SAN MARCOS: VELARIA, LIENZO CHARRO, EXPLANADA Y TERRAZAS, CENTRO DE CONVENCIONES | CONVENIO DE PARTICIPACIÓN |

| RELACION DE OBRA PÚBLICA |   |   |  |                 |             |
|--------------------------|---|---|--|-----------------|-------------|
| No                       | FONDO   | OBRA O PROGRAMA   | MPIO   | NO. DE PROYECTO | SOLICITANTE |
| 1                        | RECURSOS PROPIOS  | URBANIZACIÓN RINCONADA CUMBRES                                    | AGUASCALIENTES   |                 | IVSOP       |
| 2                        | RECURSOS PROPIOS  | URBANIZACIÓN RIBERA DEL SOL                                       | AGUASCALIENTES   |                 | IVSOP       |
| 3                        | PROGRAMA DIRECTO ESTATAL                                  | URBANIZACIÓN RIBERA DEL SOL                                       | AGUASCALIENTES   | PDE-0080/17     | IVSOP       |
| 4                        | FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL | CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | JESUS MARIA, RINCÓN DE ROMOS Y AGUASCALIENTES                      | FAISE-06004/17  | IVSOP       |
| 5                        | FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL | CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | TEPEZALA   | FAISE-06005/17  | IVSOP       |
| 6                        | FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL | CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | JESUS MARIA, RINCÓN DE ROMOS Y TEPEZALA                            | FAISE-06006/17  | IVSOP       |
| 7                        | FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL | CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA                | ASIENTOS, CALVILLE, EL LLANO, RINCON DE ROMOS Y SAN JOSE DE GRACIA | FAISE-06007/17  | IVSOP       |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO  
VE POR MÁS**

**ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO No. 012/2018-DIRECTA-SAE-ENTIDADES**

|    |   |   |                               |                 |       |
|----|---|---|-------------------------------|-----------------|-------|
| 8  | FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL           | CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO (CALENTADOR SOLAR) | JESUS MARIA Y RINCON DE ROMOS | FAISE-060024/17 | IVSOP |
| 9  | FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL           | CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO       | COSIO                         | FAISE-060032/18 | IVSOP |
| 10 | FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL           | CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO (CALENTADOR SOLAR) | JESUS MARIA Y TEPEZALA        | FAISE-060033/17 | IVSOP |
| 11 | FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL           | CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO (CUARTO)           | SAN FRANCISCO DE LOS ROMO     | FAISE-060038/17 | IVSOP |
| 12 | PROGRAMA DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES | SUBSIDIOS PARA VIVIENDA NUEVA Y DE AUTO PRODUCCIÓN          | TODO EL ESTADO                | CONAVI - IVSOP  | IVSOP |